



Aut. Oficio No. PPAQ-S0016-0029-2021. 13 de agosto de 2021.

**Seguro
Konstruye Bx+**

Seguros Bx+

Condiciones Generales

Seguro paquete de obra civil y montaje Konstruye B×+

En caso de siniestro, el Contratante y/o Asegurado deberá comunicarse al 800 830 3676

“Producto registrado en el Registro de Contratos de Adhesión de Seguros (RECAS), bajo el número de registro CONDUSEF-003995-04, otorgado por la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)”.

CONTENIDO

| | |
|---|-----------|
| DEFINICIONES Y ABREVIATURAS | 4 |
| SECCIÓN I DAÑOS MATERIALES | 10 |
| SECCIÓN II PÉRDIDAS CONSECUCIONALES | 11 |
| SECCIÓN III RESPONSABILIDAD CIVIL | 12 |
| SECCIÓN IV ACCIDENTES PERSONALES | 14 |
| SERVICIOS DE ASISTENCIA | 15 |
| EXCLUSIONES APLICABLES A LA SECCIÓN I DAÑOS MATERIALES Y SECCIÓN II PÉRDIDAS CONSECUCIONALES | 16 |
| EXCLUSIONES APLICABLES A LA SECCIÓN III RESPONSABILIDAD CIVIL | 16 |
| EXCLUSIONES APLICABLES A LA SECCIÓN IV ACCIDENTES PERSONALES | 17 |
| EXCLUSIONES GENERALES APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES | 18 |
| OBLIGACIONES DEL ASEGURADO | 21 |
| CONSORCIO | 22 |
| INSPECCIONES | 22 |
| PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO | 22 |
| CLÁUSULAS DE APLICACIÓN GENERAL | 27 |
| CONSENTIMIENTO DE USO DE DATOS PERSONALES | 36 |

DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

Para los efectos de la presente **póliza**, los siguientes términos y abreviaturas tendrán el significado que se les atribuye, tanto para su forma singular o plural, en las presentes condiciones generales y/o en cualquier otra parte que integra y/o forma parte de la **póliza**.

Accidente: acontecimiento por la acción súbita, fortuita y violenta de una causa externa, que produzca lesiones corporales, la muerte o daños materiales.

Abandono: desatención, descuido o dejar los **bienes asegurados** en un lugar sin vigilancia.

Acto mal intencionado y/o Vandalismo: fuera de los casos de huelgas, alborotos populares o conmoción civil, aquel realizado voluntariamente con objeto de causar daños en perjuicio propio o de **terceros**.

Agravación esencial del riesgo: toda modificación o alteración del riesgo, que ocurra de manera posterior a la celebración del contrato que, incrementa la posibilidad de ocurrencia o severidad de un evento, que en caso de que la Compañía lo conociera oportunamente, no tomaría el riesgo o bien lo aseguraría bajo diferentes condiciones, incluyendo un cálculo diferente al de la prima.

Asegurado: persona que en sí misma, en sus bienes o intereses económicos está expuesta a diversos riesgos, por lo cual, la **Compañía** le otorga derechos bajo este **contrato de seguro** con respecto a las coberturas que se indican en la **carátula** de la **póliza** y/o **endoso** correspondiente; obligado a cumplir con las obligaciones previstas en la Ley y en este contrato.

Avalanchas: cualquier tipo de deslizamiento, provocado por cualquier **riesgo hidro-meteorológico**.

Beneficiario: persona designada por el **Contratante** y/o **Asegurado**, a quien corresponderán los derechos de indemnización derivados de la presente **póliza**.

Beneficiario preferente: persona designada en la **Carátula** de la **póliza** quien, previo acuerdo con la **Compañía** y a solicitud el **Contratante** y/o **Asegurado**, tiene derecho al pago indemnizatorio sobre cualquier otra persona, en caso de **pérdida total**.

Bienes asegurados: aquellos cubiertos por esta **póliza** descritos en la **carátula** de la **póliza** o, en su caso, en los **endosos** correspondientes.

Carátula y/o certificado: documento que forma parte integrante de la **póliza**, en el cual se indican, entre otros, los nombres, domicilios del **Contratante** y/o **Asegurado**, las coberturas contratadas, la **suma asegurada**, los **sublímites**, los **deducibles** aplicables y las primas del seguro.

Caso fortuito y/o fuerza Mayor: hecho que imposibilita el cumplimiento de una obligación, independientemente de la voluntad de una persona, no previsible o que, siéndole, no es evitable.

CNSF: Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Coaseguro: monto calculado con base en el porcentaje indicado en la **carátula**, **certificado** y/o **endoso** el cual quedará a cargo del **Asegurado** en cada pérdida por **terremoto** y/o **erupción volcánica** y/o **riesgos hidro-meteorológicos**. Dicho monto es adicional al **deducible**.

Compañía: Seguros Ve por Más, S. A., Grupo Financiero Ve por Más.

CONDUSEF: Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

Consortio: participación de dos o más constructores con intereses comunes para desarrollar conjuntamente la **obra civil** descrita en la **carátula y/o certificado** de la **póliza**.

Contratante: persona que ha solicitado la celebración del **Contrato de seguro**, la cual se obliga a efectuar el pago de las Primas correspondientes del seguro. El **Contratante** podrá ser el propio **Asegurado**, en caso de que sea diferente, se hará constar en la **carátula y/o certificado** de la **póliza**.

Contrato de Adhesión: documento elaborado unilateralmente por las Entidades Financieras para establecer en formatos uniformes los términos y condiciones aplicables a la celebración de una o más operaciones pasivas, activas o de servicios que lleven a cabo con los usuarios, en el entendido de que éstos últimos no podrán negociar dichos términos y condiciones;

Contrato de seguro y/o Póliza: el presente **contrato de adhesión**, el cual consta de **carátula y/o certificado**, las condiciones generales y, en su caso, los **endosos**. Dichos documentos y en general todos aquellos usados en la contratación del seguro constituyen pruebas y forman parte de las condiciones contractuales del seguro celebrado entre la **Compañía**, el **Contratante y/o Asegurado**.

Cronograma de ejecución: lista de todos y cada uno de los elementos terminales de un proyecto con sus fechas previstas desde su inicio hasta su final.

Daño y/o deterioro, destrucción, pérdida o menoscabo de bienes muebles y/o inmuebles, así como lesiones corporales, enfermedades y/o muerte.

Daño moral: afectación que una persona sufre en sus sentimientos, afectos, creencias, decoro, honor, reputación, vida privada, configuración y aspectos físicos, o en la consideración que de sí misma tienen los demás. Se presumirá que hubo daño moral cuando se vulnere o menoscabe ilegítimamente la libertad o integridad física o psíquica de las personas.

Datos: información, conceptos o representaciones de ambos, en cualquiera de sus formas.

Deducible: participación de la pérdida a cargo del **Asegurado**. El monto que corresponda al **deducible** se calcula con base en lo indicado en la **carátula, certificado y/o endoso**. La **Compañía** sólo pagará el monto de siniestro indemnizable que exceda el **deducible**.

Demora: tardanza o dilatación en el cumplimiento de cualquier obligación, desde el momento en que esta sea exigible.

Depreciación: Es la disminución del valor de un bien que puede derivarse del desgaste por uso, paso del tiempo u obsolescencia.

Derrumbe: caída o desprendimiento de materiales, por pérdida de su estabilidad producida de forma rápida y violenta.

Desaparición misteriosa: pérdida de un bien cuando al haberse depositado en el **sitio de construcción** y, posteriormente, al ser buscado en dicho lugar ya no se encuentra, sin existir huellas de violencia que expliquen su desaparición.

Deterioro: estropear, menoscabar, poner en inferior condición una cosa.

Disturbios políticos: perturbación de la sociedad por motivos políticos.

Dolo o Mala Fe: acto(s) mal intencionado(s) del **Asegurado**, sus apoderados, sus representantes y/o sus beneficiarios, consistentes en ilícitos, falsas o inexactas declaraciones, presentación de documentación apócrifa, omisión de información relevante, aprovechándose de las condiciones del seguro, ya sea al momento de la

contratación o modificación del seguro o bien durante la presentación o tramitación de un siniestro, con la intención de beneficiarse ilegalmente el **Asegurado** o sus **beneficiarios**, o de hacerle incurrir a la **Compañía** en error, que pudiese haber excluido o restringido la responsabilidad de ésta.

Enfango: cubrimiento total o parcial de fango o lodo.

Emergencia médica: situación crítica de riesgo vital inminente en el que la vida del paciente se encuentra en peligro por la importancia o gravedad de la condición si no se toman medidas inmediatas.

Endoso: documento que se adjunta al **Contrato de seguro** y forma parte integrante del mismo, por el cual se formaliza un acuerdo entre el **Asegurado** y la **Compañía**.

Equipo auxiliar de construcción: aquellos equipos, herramientas, máquinas e instalaciones provisionales tales como andamios, escaleras, soldadoras, generadores eléctricos, transformadores; oficinas, talleres y bodegas provisionales; sean propiedad del **Asegurado** o por los cuales sea legalmente responsable.

Equipo de contratistas: Maquinaria de construcción y Equipo auxiliar de construcción utilizados en la obra, sean propiedad del **Asegurado** o por los cuales sea legalmente responsable.

Erupción Volcánica: expulsión de lava, gases venenosos, roca y ceniza.

Escombros:

1. Elementos de construcción y/o montaje que se han hecho inservibles y que deberán demolerse o tirarse con objeto de poder llevar a cabo la reparación en los elementos dañados.
2. Materias ajenas tales como rocas, tierra o lodo, que se introduzcan o cubran la obra, no distinguiéndose si dicho material es producto de erosión de la misma obra o si proviene de terreno circundante o ha sido arrastrado por agua o cualquier otro agente.

Gastos y costos de Defensa: aquellos gastos y costos en que incurra el **Asegurado**, con motivo de la tramitación y liquidación de las reclamaciones.

Gastos extraordinarios: aquellos gastos adicionales necesarios por concepto de horas extra, trabajo nocturno, trabajo en días festivos y flete expreso (incluyendo flete aéreo), para poder cumplir con los tiempos indicados en el **cronograma de ejecución**.

Golpe de mar: alteración del mar ocasionada por la agitación violenta de las aguas por cualquier causa que eleva su nivel y se propaga hasta las costas dando lugar a inundaciones.

Granizo: precipitación atmosférica de agua que cae con fuerza en forma de cristales de hielo duro y compacto. Bajo este concepto además se incluyen los daños causados por la obstrucción en los registros de la red hidrosanitaria y en los sistemas de drenaje localizados dentro de los predios asegurados y en las bajadas de aguas pluviales a consecuencia del granizo acumulado en las mismas.

Helada: fenómeno climático consistente en el descenso inesperado de la temperatura ambiente a niveles iguales o inferiores al punto de congelación del agua en el lugar de ocurrencia.

Huelgas: suspensión de trabajo realizada voluntariamente y de común acuerdo por personas empleadas en un mismo oficio, para obligar al patrono a que acepte determinadas obligaciones, normalmente de carácter económico o social.

Hundimiento: acción de sumir o de deformar una superficie.

Huracán y/o Ciclón: flujo de agua y aire de gran magnitud, moviéndose en trayectoria circular alrededor de un centro de baja presión, sobre la superficie marina o terrestre con velocidad periférica de vientos de impacto directo igual o mayor a 118 kilómetros por hora, que haya sido identificado como tal por el Servicio Meteorológico Nacional.

Hurto y/o Robo sin Violencia: apoderamiento de los **bienes asegurados** sin dejar señales de violencia

Incumplimiento: No observación de las normas y/o deberes que corresponden a una persona en virtud de una norma o un contrato.

Indemnización: pago efectuado conforme a lo establecido en el **contrato de seguro** a causa de la realización de un riesgo amparado.

Inundación: cubrimiento temporal y accidental del suelo por agua, a consecuencia de desviación, desbordamiento, rotura de los muros o elementos de contención de ríos, canales, lagos, presas, estanques y demás depósitos o corrientes de agua, naturales o artificiales a consecuencia de lluvia, **granizo, helada, huracán, inundación por lluvia, golpe de mar, marejada, nevada y vientos tempestuosos.**

Inundación por lluvia: cubrimiento temporal accidental del suelo por agua de lluvia a consecuencia de la inusual y rápida acumulación o desplazamiento de agua originados por lluvias extraordinarias que cumplan con el hecho de que los bienes asegurados se encuentren dentro de una zona inundada o afectada que haya cubierto por lo menos una hectárea.

LISF: Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

LSCS: Ley Sobre el Contrato de Seguro

Maquinaria de construcción: equipo que se mueve por su propio impulso dentro de los límites del **sitio de construcción**, como tracto-móvil, retroexcavadoras, moto-conformadoras y equipos similares; equipos cuya estructura de soporte esté anclada o apuntalada que tiene movimiento propio, pero sin trasladarse por su propio impulso, tales como grúas pluma y puente, plantas de concreto y equipos similares.

Marejada: alteración del mar que se manifiesta como una sobre elevación de su nivel debida a una depresión o perturbación meteorológica que combina una disminución de la presión atmosférica y una fuerza cortante sobre la superficie del mar producida por los vientos.

Maremoto: movimiento intenso, violento y brusco de las aguas del mar producido por un terremoto o una erupción volcánica en éste, originando grandes olas que provocan devastaciones e inundaciones en las zonas costeras.

Materiales de construcción: aquellos utilizados o por utilizar en la **obra civil y/o montaje de maquinaria y/o equipo.**

Montaje de maquinaria y/o equipo: maquinaria, aparatos o equipo que deban ser instalados en el **sitio de construcción** y que formarán parte de la **obra civil**, incluyendo los materiales que se requieran durante dicha instalación.

Negligencia: error de conducta, descuido, falta de atención al actuar o dejar de actuar, error de accionar u omitir.

Nevada: precipitación de cristales de hielo en forma de copos.

Obra civil: construcción de la obra proyectada conforme al **cronograma de ejecución**, la cual se describe en la **carátula y/o certificado.**

Orín: capa rojiza y pulverulenta que se forma en la superficie de los metales ferrosos corroídos por la humedad.

Oxidación: acción o efecto de oxidar; formación de **orín** en la superficie de los metales.

Perjuicio: privación de cualquier ganancia lícita, que debiera haberse obtenido con el cumplimiento de la obligación. Para efectos del presente contrato debe ser comprobable con documentos fiscales.

Productos componentes: aquellos artículos fabricados o armados en un establecimiento fuera del **sitio de construcción**.

Proponente: Es el responsable del cumplimiento de la obligación, es decir, el que suscribe el convenio con el asegurador.

RECAS: Registro de Contratos de Adhesión de Seguros.

Riesgos hidro-meteorológicos: **golpe de mar, granizo, helada, huracán, marejada, nevada y vientos tempestuosos.**

Riesgos Offshore: aquellos riesgos que se presentan cuando los bienes están localizados en el mar, ríos, lagos, lagunas o en el lecho de los mismos y que no están firmemente conectados a la tierra o costa. Las tuberías que se extienden en el mar, ríos, lagos, lagunas o en el lecho de los mismos son consideradas offshore, más allá de la primera válvula en tierra, la primera estación de bombeo en tierra o la primera estación de distribución en tierra. Cuando los bienes están firmemente conectados a la tierra o costa y que se extienden en el mar, ríos, lagos, lagunas o en el lecho de los mismos, como terminales, no forman parte de la presente definición.

Sabotaje: uso de la violencia incluyendo o no el uso de explosivos, con el propósito de interrumpir las actividades del negocio del **Asegurado**.

Salvamento: conjunto de bienes dañados, rescatados durante o posterior a la ocurrencia de una pérdida o daño.

Saqueo: apoderamiento de los **bienes asegurados**, sin consentimiento del **Asegurado**, durante o después de la ocurrencia del algún incendio o fenómeno meteorológico o sísmico.

Sitio de construcción: lugar descrito en la carátula y/o certificado en el cual se realizará la obra civil y/o el montaje.

Sub-límite: límite de responsabilidad de la **Compañía** conforme a esta **póliza** que está dentro y forma parte de la **suma asegurada** y no es adicional a dicha suma.

Solicitud-cuestionario: información o declaraciones requeridas por la **Compañía** para apreciar correctamente el riesgo, las cuales son provistas por o en nombre del **Asegurado** y/o **Contratante** para la contratación de la **Póliza** o **endoso** a la misma.

Suma asegurada: la cantidad fijada por el **Asegurado** e indicada en la **carátula** y/o **certificado**, que corresponde a la responsabilidad máxima total que la **Compañía** deberá indemnizar al amparo de la presente **Póliza**.

Tempestad: perturbación violenta de la atmósfera con fuertes vientos, lluvias, truenos y relámpagos. Perturbación de las aguas del mar por los fuertes vientos.

Tercero: toda persona ajena a los vínculos laborales, de afinidad y consanguinidad con el **Asegurado** a que hace referencia esta **póliza**. **No se consideran terceros los contratistas o subcontratistas que realicen trabajos en el sitio de construcción, a menos que se haya amparado la cobertura de “Responsabilidad civil cruzada”.**

Terremoto: sacudida brusca del suelo, que se propaga en todas las direcciones, producida por un movimiento de la corteza terrestre o punto más profundo, debida generalmente a desplazamientos relativos de las placas que la conforman.

Terrorismo: entendido como:

- a) Actos de una persona o personas que por sí mismas, o en representación de alguien o en conexión con cualquier organización, realicen actividades por la fuerza, violencia o por la utilización de cualquier otro medio con fines políticos, religiosos, ideológicos, étnicos o de cualquier otra naturaleza, destinados a influenciar o presionar al gobierno para que tome una determinación, o tratar de menoscabar la autoridad del Estado;
- b) Pérdidas o daños materiales resultante del empleo de explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego o por cualquier otro medio violento, en contra de las personas, de las cosas o de los servicios públicos y que, ante la amenaza o posibilidad de repetirse, produzcan alarma, temor, terror, zozobra en la población o en un grupo o sector de ella, para perturbar la paz pública.

Tornado: fenómeno de escala local que se produce durante tormentas de gran intensidad. Se caracteriza por un movimiento circular en forma de embudo que desciende de la base de una nube cumuliforme, alcanzando un diámetro de algunos cientos de metros en la superficie. Su duración es muy variable, entre algunos segundos y algunas horas.

Trabajador del Asegurado: persona contratada por el **Asegurado** para realizar los trabajos en el **sitio de construcción**, la cual está cubierta bajo este **contrato de seguro**, en caso de tener amparadas las coberturas de la Sección III: “Fracturas”, “Quemaduras” y “Gastos de funerarios por muerte **accidental**”, siempre y cuando el accidente ocurra mientras realiza sus actividades en el **sitio de construcción**.

UMAM: Unidad de medida y actualización mensual. Referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

UNE: Unidad Especializada de Atención de Consultas y Reclamaciones.

Valor de reposición: cantidad que se requeriría para la construcción o la adquisición de un bien nuevo de la misma clase y capacidad, incluyendo el costo de transporte, montaje, impuestos y derechos aduanales si los hubiere.

Valor real: **valor de reposición** menos la depreciación correspondiente.

Valores Declarados Totales al 100%: aquellos fijados por el **Asegurado** al momento de la contratación de esta **Póliza** y que deberán representar aquellos que tendrá el proyecto al ser concluida totalmente la **obra civil**, excluyendo el valor del terreno. Se incluye el **montaje de maquinaria** y el **equipo de contratistas**, en caso de ser cubierto por esta **póliza**.

Vientos tempestuosos: vientos que alcanzan por lo menos la categoría de depresión tropical, tornado o grado 8 según la escala de Beaufort (62 kilómetros por hora), de acuerdo con el Servicio Meteorológico Nacional o registros reconocidos por éste.

Vigencia: Período consignado en la **carátula**, **certificado** y/o **endoso** de esta **póliza** durante el cual el seguro tiene validez, incluyendo toda prórroga de la misma aceptada por escrito por parte de la **Compañía**.

Zona inundada o afectada: aquella área cubierta temporalmente por agua y/o afectada, por avenida o desplazamiento inusual del agua, originada por lluvias extraordinarias..

SECCIÓN I DAÑOS MATERIALES

I.1 COBERTURA BÁSICA: **Obra civil y/o montaje de maquinaria y/o equipo**

Con sujeción a los términos de esta **póliza**, la obligación al pago de prima y de indicarse así en la **carátula y/o certificado**, este seguro cubre las pérdidas y/o daños materiales, ocurridos en el **sitio de construcción** causados a:

- a) La **Obra civil y materiales de construcción**; y/o
- b) **El Montaje de maquinaria y/o equipo**;

Siempre y cuando sean causados de manera accidental, súbita e imprevista durante la **vigencia** de la **póliza**, y que hagan necesaria la reparación o reposición de dichos bienes.

Se conviene en indemnizar al **Asegurado** el importe de los daños sufridos para reponer los bienes al mismo estado en que se encontraban previo al daño o pérdida, siempre y cuando dicho importe exceda el **deducible** establecido en la **carátula y/o certificado**.

COBERTURAS EXCLUIDAS PERO QUE PUEDEN SER CONTRATADAS POR CONVENIO EXPRESO

Las siguientes coberturas están excluidas del presente contrato de seguro. No obstante, podrán ser contratadas por convenio expreso. Con sujeción a los términos de esta **póliza** y la obligación al pago de prima, quedarán incluidas, sin exceder la suma asegurada correspondiente a cada cobertura, siempre y cuando se indique como amparado en la **carátula y/o certificado**. Se conviene en indemnizar al **Asegurado** el importe de los daños sufridos para reponer los bienes al mismo estado en que se encontraban previo al daño o pérdida, siempre y cuando dicho importe exceda el deducible establecido en la **carátula y/o certificado**.

I.2 Equipo de contratistas

Daños materiales al equipo de contratistas descrito en la **carátula y/o certificado**, ocurridos durante los trabajos en el **sitio de construcción**; siempre y cuando sean causados de manera accidental, súbita e imprevista, y hagan necesaria su reparación o reposición de los bienes.

I.3 Contrato de mantenimiento o periodo de pruebas

Daños materiales causados a la obra civil durante la ejecución de los trabajos por el contrato de mantenimiento, en el que se obliga a revisar y/o eliminar defectos que aparezcan posteriormente a la aceptación y/o puesta en servicio de la obra civil, o bien, hayan sido causados durante el período de construcción o durante el periodo de pruebas. Esta cobertura aplica con relación al contrato de mantenimiento o durante el período de pruebas de montaje de maquinaria y/o equipo.

De aparecer como amparada en la **carátula y/o certificado**, se cubren los daños materiales causados por:

- a) El contratista a la obra en el curso de la ejecución de los trabajos llevados a cabo con el propósito de dar cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la cláusula de mantenimiento del contrato de construcción.
- b) Errores en diseño, defectos de construcción, fundición, uso de materiales defectuosos y defectos de mano de obra que tuvieran su origen en el taller del fabricante, siempre y cuando se trate de bienes nuevos en los que el **Asegurado** sea el fabricante o su representante y participe en el montaje de maquinaria.

I.4 Obra civil recibida o puesta en operación

Pérdidas y/o daños materiales a la parte de la obra civil amparada por este seguro que haya sido recibida o puesta en operación, siempre que dichas pérdidas y/o daños se hayan causado durante la ejecución de los trabajos amparados bajo la cobertura básica y que sobrevengan durante la vigencia de la póliza.

I.5 Bienes almacenados fuera del sitio de construcción

Siempre y cuando estén relacionados con la obra civil cubierta por esta póliza, los bienes almacenados fuera del **sitio de construcción** quedarán cubiertos por los mismos riesgos contra los cuales se amparen los bienes ubicados en el **sitio de construcción**, incluyendo la pérdida y/o daño del bien cuando sea transportado en un vehículo terrestre al **sitio de construcción**, siempre y cuando:

- a) Dicho bien sea propiedad del Asegurado o se encuentre bajo su cuidado, control o custodia.
- b) El área de almacenamiento se encuentre cercada y con vigilancia, y se indique en la **carátula y/o certificado**.
- c) El almacenamiento y el transporte se realicen dentro de los límites territoriales de este contrato de seguro.
- d) No pueda obtenerse la reposición o reparación del bien por medio de otro seguro.

I.6 Terremoto y erupción volcánica

Pérdidas y/o daños materiales a los bienes mencionados en la **carátula y/o certificado**, o parte de ellos, a causa de terremoto y/o erupción volcánica.

Para esta cobertura, en toda pérdida y/o daño indemnizable, aplica el **deducible** y el **coaseguro** establecidos en la **carátula y/o certificado**.

I.7 Riesgos hidro-meteorológicos

Pérdidas y/o daños materiales a los bienes mencionados en la **carátula y/o certificado**, o parte de ellos, a causa de Riesgos hidro-meteorológicos, inundación, inundación por lluvia, enfango, hundimiento o deslizamiento del terreno, derrumbes y desprendimiento de tierra o rocas.

Para esta cobertura, en toda pérdida y/o daño indemnizable, aplica el **deducible** y el **coaseguro** establecidos en la **carátula y/o certificado**.

I.8 Huelgas y alborotos populares

Pérdidas y/o daños materiales a los bienes mencionados en la **carátula y/o certificado**, o parte de ellos, a causa de:

- a) Personas que tomen parte en huelgas, paro patronal, conmoción civil, disturbios de carácter obrero;
- b) Motines o alborotos populares, vandalismo y actos de personas mal intencionadas durante la realización de tales actos;
- c) Las medidas que adopte la autoridad legalmente constituida para la represión de los hechos mencionados en los incisos a) y b) o para disminuir sus consecuencias.

SECCIÓN II PÉRDIDAS CONSECUENCIALES

Las siguientes coberturas sólo aplican en caso de existir una indemnización cubierta en la SECCIÓN I DAÑOS MATERIALES.

Con sujeción a los términos de esta **póliza**, la obligación al pago de prima y de indicarse así en la **carátula y/o certificado**, siempre y cuando haya ocurrido una pérdida o daño material a los bienes asegurados bajo esta Póliza, este seguro cubre:

II.1 Gastos para remoción de escombros

Gastos que sea necesario erogar por concepto de remoción de escombros o limpieza de los bienes dañados, tras haber ocurrido un siniestro amparado bajo la presente póliza y sin exceder la **suma asegurada** contratada para esta cobertura, indicada en la **carátula** y/o **certificado**.

II.2 Gastos extraordinarios

Gastos adicionales que sea necesario erogar por concepto de horas extra, trabajo nocturno, trabajo en días festivos y flete expreso, incluyendo flete aéreo, para disminuir las pérdidas por las desviaciones en el **cronograma de ejecución** y poder continuar con la **obra civil** y/o **montaje de maquinaria** (según se haya contratado), y, sin exceder la **suma asegurada** para esta cobertura, indicada en la **carátula** y/o **certificado**.

Si la suma o las sumas aseguradas para el o los bienes dañados resultan menores que los montos que debían haberse asegurado, entonces la cantidad indemnizable bajo esta cobertura para los referidos gastos adicionales se verá reducida en la misma proporción.

SECCIÓN III RESPONSABILIDAD CIVIL

MATERIA DEL SEGURO

Este seguro cubre los **daños**, así como los **perjuicios** y **daño moral** consecuencial, que el **Asegurado** cause a **terceros** y por los que éste deba responder, conforme a la legislación aplicable en materia de Responsabilidad Civil vigente en los Estados Unidos Mexicanos, por hechos u omisiones no dolosos ocurridos durante la **vigencia** de esta **póliza**, que cause la muerte o el menoscabo de la salud de dichos terceros o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos. La cobertura opera conforme a los términos y condiciones pactados en este **contrato de seguro**, siempre que la reclamación se formule por primera vez y por escrito al **Asegurado** o a la **Compañía** en el curso de dicha **vigencia** o dentro del año siguiente a su terminación.

DELIMITACIÓN DEL ALCANCE DEL SEGURO

El límite máximo de responsabilidad para la **Compañía**, por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la **vigencia** es la **suma asegurada** indicada en la **carátula** de la **Póliza**. La ocurrencia de varios daños durante la **vigencia** de la **póliza**, procedentes de la misma o igual causa será considerada como un solo siniestro, el cual a su vez, se tendrá como realizado en el momento en que se produzca el primer daño de la serie.

El pago de los **gastos y costos de defensa** queda a cargo de Seguros Ve por Más, S. A., Grupo Financiero Ve por Más mediante su red de abogados y dentro del límite de responsabilidad establecidos en la **póliza** aquellos gastos y costos en que incurra el **Asegurado**, con motivo de la tramitación y liquidación de las reclamaciones, incluye:

- Importe de las primas de fianzas judiciales que el **Asegurado** deba otorgar en garantía del pago de las sumas que se le reclamen a título de responsabilidad civil cubierta por esta **póliza**. **No se consideran comprendidas las primas por fianzas que deban otorgarse como caución para que el Asegurado, sus empleados, sus prestadores de servicios gocen de libertad preparatoria, provisional o condicional, durante un proceso penal.**
- Gastos, costas e intereses legales que deba pagar el **Asegurado** por resolución judicial o arbitral ejecutoriadas.
- Gastos en que incurra el **Asegurado**, con motivo de la tramitación y liquidación de las reclamaciones.

COBERTURAS BÁSICAS: Responsabilidad civil extracontractual por lesiones o muerte de terceros y Responsabilidad civil extracontractual por daños materiales a bienes de terceros

Con sujeción a los términos de esta **póliza**, la obligación al pago de prima y de indicarse como amparado en la **carátula** y/o **certificado**, este seguro cubre las siguientes responsabilidades:

III.1 Responsabilidad civil extracontractual por lesiones o muerte de terceros

La Responsabilidad Civil Extracontractual del **Asegurado** por lesiones corporales que causen la muerte o el menoscabo de la salud a personas que no estén al servicio del **Asegurado** (terceros), que ocurran en conexión con la ejecución del contrato de construcción y/o montaje asegurado por esta **Póliza** y que hubieren acontecido en el **sitio de construcción** o en su vecindad inmediata durante la **vigencia** del presente contrato de seguro.

III.2 Responsabilidad civil extracontractual por daños materiales a bienes de terceros

La Responsabilidad Civil Extracontractual en que incurra el **Asegurado** por daños materiales causados a bienes de terceros, que ocurran en conexión con la ejecución del contrato de construcción y/o montaje asegurado por esta **Póliza** y que hubieren acontecido en el **sitio de construcción** o en su vecindad inmediata durante la **vigencia** del presente **contrato de seguro**.

COBERTURAS EXCLUIDAS PERO QUE PUEDEN SER CONTRATADAS POR CONVENIO EXPRESO

Las siguientes coberturas están excluidas del presente contrato de seguro. No obstante, podrán ser contratadas por convenio expreso. Con sujeción a los términos de esta póliza y la obligación al pago de prima, quedarán incluidas hasta el sub-límite correspondiente a cada cobertura y sin exceder la suma asegurada, siempre y cuando se indique como amparado en la carátula y/o certificado.

III.3 Responsabilidad civil por instalaciones subterráneas

La responsabilidad civil del **Asegurado** por daños ocasionados a tuberías, cables, canales u otras instalaciones subterráneas propiedad de terceros, sólo cuando el **Asegurado** se hubiere informado en las oficinas competentes sobre su ubicación exacta y sus características. La indemnización por esta cobertura es hasta por el costo de reparación de dichas instalaciones.

III.4 Responsabilidad civil por trabajos de soldadura

La responsabilidad civil del **Asegurado** por daños a terceros derivada de trabajos de soldadura que ocasionen daños materiales a causa de incendio o explosión, cuando estos trabajos hubieren sido realizados, en forma comprobada, por personal experimentado y capacitado en técnicas de soldadura.

III.5 Responsabilidad civil por carga y descarga

La responsabilidad civil del **Asegurado** por daños a vehículos terrestres de carga y descarga propiedad de terceros (incluyendo grúas, cabrias o montacargas) causados durante las operaciones de carga y descarga. Esta cobertura incluye los daños a tanques, cisternas y contenedores, a causa de implosión, durante las operaciones de descarga.

III.6 Responsabilidad civil por trabajos de demolición

La responsabilidad civil del **Asegurado** por daños a terceros derivada de trabajos de derribo y demolición de inmuebles.

III.7 Responsabilidad civil por almacenamiento y uso de explosivos

La responsabilidad civil del **Asegurado** por daños a terceros derivada del almacenamiento y la utilización de materias explosivas.

III.8 Responsabilidad civil por máquinas de trabajo

La responsabilidad civil del **Asegurado** derivada de proporcionar a terceros maquinaria de trabajo autopropulsada y de suministrar fuerza eléctrica o neumática.

III.9 Responsabilidad civil por apuntalamiento

La responsabilidad civil del **Asegurado** por daños a terceros derivada de daños causados por apuntalamiento, socializados y recalzados.

III.10 Responsabilidad civil por otras obras especiales

La responsabilidad civil del **Asegurado** por daños causados durante obras de cimentación, construcción de galerías, túneles, vías férreas, puentes, diques, muros de contención, torres y grúas.

III.11 Responsabilidad civil asumida de contratistas independientes

La responsabilidad civil de contratistas y/o los subcontratistas y/o el propietario de la obra civil, en la que el **Asegurado**, por contrato o convenio, se comprometa a la sustitución del obligado original para reparar o indemnizar por daños a terceros en su persona o en sus bienes.

De ser contratada esta cobertura, la responsabilidad total de la **Compañía** con respecto a las partes aseguradas no excederá la **suma asegurada** indicada en la **carátula** y/o **certificado** para esta cobertura, para un accidente o para una serie de accidentes provenientes de un solo y mismo evento. La relación de contratos o convenios materia de esta cobertura se deberá indicar en la **carátula** y/o **certificado**.

Esta cobertura no es una garantía en favor de los obligados originales y, por tanto, no puede ser asimilada a alguna garantía, sea personal o real, por el incumplimiento de los contratos o convenios celebrados por el obligado original.

III.12 Responsabilidad civil cruzada

La responsabilidad civil cruzada entre el **Asegurado** y/o los contratistas y/o los subcontratistas y/o el propietario de la obra civil por daños causados entre sí, derivados de actos u omisiones no intencionales que ocurran en conexión directa con la ejecución de la **obra civil** amparada por esta **Póliza**.

De ser contratada esta cobertura, la responsabilidad total de la **Compañía** con respecto a las partes aseguradas no excederá la **suma asegurada** indicada en la **carátula** y/o **certificado** para esta cobertura, para un accidente o para una serie de accidentes provenientes de un solo y mismo evento.

Esta cobertura NO cubre la responsabilidad por lesiones o enfermedades de personas ocupadas en el sitio de la construcción que estén o hubieran podido estar aseguradas bajo un seguro social, de acuerdo con la legislación propia del país y/o seguro de responsabilidad civil patronal.

SECCIÓN IV ACCIDENTES PERSONALES

COBERTURAS DE ACCIDENTES PERSONALES:

Con sujeción a los términos de esta **póliza**, la obligación al pago de prima y de indicarse así en la **carátula** y/o **certificado**, este seguro cubre:

IV.a.1 Fracturas

Si durante la **vigencia** de la **póliza** el **trabajador del Asegurado**, con motivo de los trabajos que realice en el **sitio de construcción**, sufre cualquiera de las siguientes **fracturas** (ruptura completa del hueso), la **Compañía** pagará la **suma asegurada** contratada para esta cobertura, la cual no podrá ser mayor a 60 **UMAM**.

- | | | |
|-------------------------------|------------------------|--|
| a) Cráneo | g) Pelvis | m) Tibia y peroné (fíbula) |
| b) Huesos de cara (sin nariz) | h) Clavícula | n) Rótula |
| c) Columna cervical | i) Omóplato (escápula) | o) Pies (huesos del tarso, metatarso y dedos) |
| d) Columna torácico y lumbar | j) Húmero | p) Manos (huesos del carpo, metacarpo y dedos) |
| e) Costillas | k) Radio | l) Cúbito (ulna) |
| f) Esternón | | |

Si en un mismo accidente el **trabajador del Asegurado** sufre una o más **fracturas**, la **Compañía** pagará como máximo la **suma asegurada** contratada para esta cobertura. En el caso de **fracturas** de los huesos de los dedos del pie o mano sólo se otorgará un 10% de la **suma asegurada** contratada.

IV.a.2 Quemaduras

Si durante la **vigencia** de la **póliza** el **trabajador del Asegurado**, con motivo de los trabajos que realice en el **sitio de construcción**, sufre **quemaduras de tercer grado** (aquellas en las que se dañan todos los elementos epidérmicos incluyendo la epidermis, dermis, capa de tejido subcutáneo y folículos capilares profundos. Como resultado de una destrucción extensa de las capas de piel, al no poderse regenerar por sí mismas, se requiere de implante), que abarquen por lo menos el treinta por ciento (30%) de su superficie corporal (medida por la regla de los nueves*), diagnosticada por un médico especialista, la **Compañía** pagará al **Asegurado** la **suma asegurada** contratada para esta cobertura, la cual no podrá ser mayor a 60 **UMAM**.

* Regla de los nueves (1947, Pulaski y Tennison; 1951, Wallace):

| Parte del cuerpo | Superficie corporal % |
|-----------------------------|--------------------------|
| Cabeza | 9 |
| Tronco anterior | 18 |
| Tronco posterior | 18 |
| Miembro superior derecho | 9 |
| Miembro superior izquierdo | 9 |
| Miembro inferior derecho | 18 |
| Miembro inferior izquierdo | 18 |
| Ingles y genitales externos | 1 |
| Total | 100 |

IV.a.3 Gastos funerarios por muerte accidental.

Si durante la **vigencia** de la **póliza** el **trabajador del Asegurado**, con motivo de los trabajos que realice en el **sitio de construcción**, sufre un accidente y dentro de los noventa días siguientes a la fecha del mismo sobreviniere su muerte, la **Compañía** pagará, por concepto de Gastos Funerarios, la **suma asegurada** contratada para esta cobertura, la cual no podrá ser mayor a 60 **UMAM**.

La **suma asegurada** se pagará a la persona que presente la reclamación a la **Compañía** y proporcione el acta de defunción del **Asegurado** y la documentación establecida por la **Compañía** como elementos probatorios del siniestro para esta cobertura.

SERVICIOS DE ASISTENCIA

SERVICIOS DE ASISTENCIA

En caso que el **Contratante** y/o **Asegurado** haya contratado alguna de las coberturas indicadas en la **SECCIÓN IV ACCIDENTES PERSONALES**, dentro de la **vigencia** de la **póliza**, se otorgan los siguientes servicios de asistencia:

IV.b.1 Asesoría médica telefónica

En caso de **emergencia médica**, se brindará información, asesoría y orientación vía telefónica al **Trabajador del Asegurado**, sin límite de eventos, para tomar las medidas necesarias para estabilizar al paciente y/o apoyarlo con su malestar, así como para dar información relacionada a: medicamentos, efectos secundarios, interpretación de exámenes de laboratorio, información de primeros auxilios, así como elaboración de expediente clínico por cada persona que utilice el servicio. **En ningún caso, el médico recetará medicamentos.**

IV.b.2 Ambulancia terrestre

En caso de **emergencia médica** por parte de algún **trabajador del Asegurado**, se podrá solicitar el envío de una ambulancia terrestre para trasladar al trabajador del **Asegurado** al hospital o clínica más cercano al sitio de **construcción**. Este servicio de asistencia se otorgará con un máximo de 3 envíos de ambulancia durante la vigencia de la póliza.

Para solicitar los servicios de asistencia conforme a esta póliza, el Asegurado deberá comunicarse al 800 830 3676, para ser atendido las 24 horas del día, los 365 días del año.

EXCLUSIONES APLICABLES A LA SECCIÓN I DAÑOS MATERIALES Y SECCIÓN II PÉRDIDAS CONSECUENCIALES

Esta póliza NO cubre:

- A) Bienes que estén en bodegas o almacenes del fabricante, distribuidor o proveedor de dichos bienes.
- B) Gastos erogados para revisar y/o eliminar los defectos, con el propósito de dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de la cláusula de mantenimiento del contrato de construcción.
- C) Gastos en que tenga que incurrir el fabricante o su representante para corregir los errores o los defectos que originaron los daños del montaje de maquinaria. No obstante, podrá otorgarse cobertura si se indica en la carátula y/o certificado de la Póliza y se fija una suma asegurada y, si en el contrato de construcción y/o montaje de la obra asegurada, el contratista se obliga a revisar y/o eliminar defectos que aparezcan posteriormente a la aceptación y/o puesta en servicio de las obras.

EXCLUSIONES APLICABLES A LA SECCIÓN III RESPONSABILIDAD CIVIL

Esta póliza NO cubre:

- A) Gastos incurridos en hacer, rehacer, arreglar, reparar o reemplazar cualquier trabajo o bienes cubiertos bajo la COBERTURA BÁSICA de esta Póliza.
- B) Daños a cualquier bien o terreno o edificio causados por remoción o debilitamiento de bases o cimientos, así como lesiones o daños a cualquier persona o bienes ocasionados por o resultante de tales daños.
- C) Pérdida o daño a la propiedad existente o perteneciente, a cargo, en custodia o bajo control del Asegurado mencionado en la carátula y/o certificado de la Póliza o de cualquier otra firma o empresa relacionada con el proyecto asegurado o de un empleado u obrero de cualquiera de los antedichos.
- D) Daños y/o lesiones a personas al servicio del Asegurado o propietario de la obra, de los contratistas y de los subcontratistas, así como, a familiares y/o dependientes económicos de todos ellos.

- E) Daños o pérdidas por contaminación gradual y/o paulatina, daños por plomo y/o gastos derivados de limpiar y/o remover cualquier contaminante.
- F) Responsabilidad civil por productos, unión y mezcla, retiro del producto o garantía del producto.
- G) Responsabilidad civil profesional.
- H) Responsabilidad civil derivada del transporte o del uso de embarcaciones.
- I) Responsabilidad civil por bienes bajo custodia.
- J) Responsabilidad civil asumida, a menos que contrate la cobertura de “Responsabilidad civil asumida de contratistas independientes”.
- K) Responsabilidad civil de talleres.
- L) Responsabilidad civil patronal.
- M) Responsabilidad civil contractual.
- N) Daños a Terceros en sus bienes y/o personas, cuando dichos daños sean por acto intencional, culpa o negligencia inexcusable de la víctima.
- O) Cualquier multa, sanción o parte de una decisión judicial o administrativa, que exceda del monto de la reparación del daño realmente causado y que sea impuesta con la finalidad de ser ejemplificativa.
- P) Pérdida o daño y/o lesión por productos químicos tóxicos o contaminantes.
- Q) Pérdida o daño y/o lesión durante cualquier período de mantenimiento.
- R) Primas por fianzas que deban otorgarse como caución para que el Asegurado alcance su libertad preparatoria, provisional o condicional, durante un proceso penal.

EXCLUSIONES APLICABLES A LA SECCIÓN IV ACCIDENTES PERSONALES

Esta póliza NO cubre fracturas, quemaduras o cualquier otra lesión a causa de:

- A) Actos delictivos intencionales y riñas en las que participe el Asegurado, a menos que haya obrado en defensa propia.
- B) Pruebas o contiendas de velocidad, resistencia o seguridad, competencias o entrenamientos en vehículos de cualquier tipo en las que participe el Asegurado, ya sea como piloto, copiloto, ayudante, mecánico o pasajero.

- C) **La práctica de cualquier deporte. Padecimientos preexistentes (aquellos en los que, previo a la celebración del contrato de seguro, se hayan diagnosticado por un médico, o bien, el Asegurado haya erogado gastos comprobables para el diagnóstico o tratamiento.) A efecto de determinar en forma objetiva y equitativa la preexistencia la Compañía podrá requerir al solicitante o Asegurado que se someta a examen médico.**
- D) **Padecimientos a causa de tratamientos estéticos.**
- E) **Lesiones por intento de suicidio y auto-infligidas, mutilación voluntaria y los tratamientos que se requieran para la atención por dichas acciones, aún y cuando se produzcan en estado de enajenación mental o bajo el efecto de enervantes.**
- F) **Lesiones que se manifiesten después de 90 días de ocurrido el accidente.**

EXCLUSIONES GENERALES APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES

BIENES E INTERESES EXCLUIDOS

Esta póliza NO cubre:

- A) **Embarcaciones y cualquier otro equipo flotante, vehículos automotores terrestres autorizados para transitar en vías públicas, y/o ferrocarriles y/o aviones y/o naves aéreas**
- B) **Bienes particulares propiedad del Asegurado y/o de sus obreros y/o de sus empleados y/o del contratista principal y/o los subcontratistas.**
- C) **Dinero y/o valores y/o joyas y/o lingotes de oro y plata y/u obras de arte y/u objetos de difícil reposición y/o documentos de valor de cualquier clase.**
- D) **Planos, croquis, memorias de cálculo.**
- E) **Información y datos.**
- F) **Bienes que se encuentren y/o construyan y/o se monten en el agua, sobre o bajo el agua.**
- G) **Cualquier tipo de Pérdida Consecuencial, Pérdida de utilidades, demora, paralización del trabajo, sea total o parcial o pérdida de mercado o pérdida financiera pura.**
- H) **El terreno mismo donde se desarrolla el proyecto.**
- I) **Costos de reemplazo, reparación o rectificación de materiales y/o mano de obra defectuosos; sin embargo, no se excluye pérdida o daño material a otros bienes**

construidos, resultante de un accidente debido a tal material o mano de obra defectuosa.

- J) Sanciones impuestas al Asegurado por: incumplimiento de los contratos de construcción de los bienes asegurados, por deficiencias de construcción, por defectos de estética o por retraso en la terminación de la obra.**
- K) Faltantes que se descubran al efectuar inventarios físicos o revisiones de control.**
- L) Gastos de una reparación provisional y los daños ocasionados por ésta a los bienes asegurados o a otros bienes, cuando no constituyan parte de los gastos de reparación definitiva.**
- M) Gastos adicionales por horas extraordinarias de trabajo, trabajo nocturno, trabajo en días festivos, flete expreso, flete aéreo, salvo que hayan sido cubiertos expresamente por endoso.**
- N) Riesgos Offshore.**
- O) Responsabilidad por derechos de patentes Copyright.**
- P) Incumplimiento de contratos.**
- Q) Bienes con daños y/o defectos previos al inicio de la vigencia de la póliza.**
- R) Cualquier otro tipo de bienes o intereses no relacionados con la obra civil y/o montaje que sean amparado(s) por esta póliza.**

RIESGOS EXCLUIDOS

Esta póliza NO cubre pérdidas, daños o gastos por:

- A) Cualquier riesgo causado fuera del sitio de construcción.**
- B) Dolo o culpa grave del Asegurado o de su representante de la construcción, siempre y cuando el dolo o la culpa grave sea atribuible a dichas personas.**
- C) Actividades y operaciones de guerra declarada o no, invasión de enemigo extranjero, guerra intestina, revolución, rebelión, insurrección, asonadas, ley marcial, conmoción civil, motines, conspiraciones, poder militar o usurpado, confiscación, requisición o destrucción de bienes por orden de cualquier autoridad federal, estatal o municipal, legalmente reconocidos con motivo de sus funciones, disturbios políticos y actos mal intencionados de personas que actúen por orden de o en conexión con organizaciones políticas.**

- D) **Reacciones nucleares, radiación nuclear o contaminación radioactiva.**
- E) **Sabotaje.**
- F) **Desgaste normal por uso, deterioro paulatino, corrosión, herrumbre o incrustaciones, raspaduras de superficies y defectos de estética (a menos que tales raspaduras y defectos de estética sean a consecuencia de daños cubiertos por esta Póliza), oxidación, deterioro debido a la falta de uso y a condiciones atmosféricas normales en el lugar de la obra, que sufran los bienes asegurados.**
- G) **Transporte y maniobras de descarga de los bienes, desde el exterior al sitio de construcción y/o montaje, aun cuando tales daños sean advertidos posteriormente.**
- H) **Cálculo o diseño erróneo.**
- I) **Deficiencias de rendimiento, capacidad o calidad.**
- J) **Falla o daño mecánico y/o eléctrico interno o descompostura de equipo de construcción y maquinaria de construcción.**
- K) **Robo sin violencia, hurto y desaparición misteriosa.**
- L) **Saqueos que se realicen durante o después de algún evento cubierto o no por la presente Póliza.**
- M) **Terrorismo y/o cualquier acción tomada para el control, prevención o supresión de cualquier acto de Terrorismo.**
- N) **Caso fortuito y fuerza mayor.**
- O) **Asbesto o plomo.**
- P) **Moho, hongos, esporas o cualquier otro microorganismo de cualquier tipo, naturaleza o descripción, o cualquier sustancia cuya presencia represente una amenaza actual o potencial al riesgo asegurado y/o a la salud humana. Esta exclusión aplica no obstante de que existan:**
 - **Pérdidas o daños físicos a la propiedad asegurada.**
 - **Pérdida de uso, ocupación o funcionalidad.**
 - **Acciones requeridas, tales como reparar, remplazar, remover, limpiar, disminuir, eliminar, reubicar o pasos a seguir para dirigir o encaminar el caso de forma médica o legal.**

PRINCIPIO Y FIN DE LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA

Dentro del período de **vigencia** indicado en la **carátula** y/o **certificado** de la **Póliza**, la responsabilidad de la **Compañía** inicia en el momento de comenzar los trabajos de construcción y/o montaje o cuando los bienes

asegurados o parte de ellos hayan sido descargados, en buenas condiciones, en el **sitio de construcción** y/o montaje mencionado en la **carátula** y/o **certificado** de la **Póliza** y:

1. Con respecto a las coberturas de la SECCIÓN I. DAÑOS MATERIALES y la SECCIÓN II. PÉRDIDAS CONSECUCIONALES, la responsabilidad de la **Compañía** termina cuando los bienes o parte de ellos hubiesen sido recibidos por su propietario o representante o puestos en servicio antes de la fecha de terminación indicada en la **carátula** y/o **certificado** de la **Póliza**, según lo que ocurra primero, con excepción de las siguientes coberturas:
Para el “Contrato de mantenimiento o período de pruebas”, la responsabilidad de la **Compañía** termina al concluir la prueba o resistencia o el periodo de pruebas de operación, o bien, a la puesta en servicio y ser aceptados por el comprador, si tales bienes son nuevos, e inmediatamente antes de que se inicie el periodo de pruebas, en el caso de bienes usados. Salvo pacto en contrario, el periodo de pruebas queda cubierto por cuatro semanas consecutivas, haya habido o no alguna interrupción de dichas pruebas.
Para el “Equipo de contratistas”, la responsabilidad de la **Compañía** termina al momento en que dichos bienes salgan del **sitio de construcción**, a menos que por necesidades de operación tengan que invadir predios vecinos o vías públicas.
2. Para la SECCIÓN III. RESPONSABILIDAD CIVIL y SECCIÓN IV ACCIDENTES PERSONALES, cesa conforme termina la responsabilidad de la **Compañía** sobre las coberturas amparadas por la SECCIÓN I. DAÑOS MATERIALES.

Si el período de construcción y/o montaje resultare mayor que la **vigencia** indicada en la **carátula** y/o **certificado** de la **Póliza**, la **Compañía**, a solicitud del **Asegurado**, podrá extender la misma mediante el cobro de una prima adicional.

OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

1. Tomar todas las precauciones razonables y cumplir con todas las recomendaciones indicadas por la **Compañía** para prevenir pérdidas, daños o responsabilidad para efectos de esta **póliza**.
2. Atener a las normas de ingeniería y cumplir con las exigencias reglamentarias y recomendaciones de los fabricantes para los equipos de construcción y **maquinaria de construcción y montaje** asegurados en esta **Póliza**, manteniendo en condiciones satisfactorias todos los trabajos comprendidos en el contrato de construcción.
3. Para cualquier tipo de bien amparado por esta **Póliza**, solicitar y mantener durante la construcción como valor declarado total el que sea equivalente al **valor de reposición**, aun cuando éste exceda el precio de compra venta.
4. Dar aviso a la **Compañía** sobre cualquier aumento o disminución de las **sumas aseguradas**, aun cuando dichos cambios sean debidos a fluctuaciones de salarios y precios. La **Compañía** se reserva el derecho de revisar y aceptar la modificación de los valores solicitada por el **Asegurado**. En caso de aceptación de los valores adicionales, se efectuará el ajuste de primas correspondiente, tomando como base el valor final del proyecto.
5. Proporcionar a la **Compañía** el **cronograma de ejecución**, el cual formará parte integrante de la **póliza**.
6. Notificar por escrito a la **Compañía** sobre cualquier interrupción o desviación en el **cronograma de ejecución** dentro de los siguientes 15 (quince) días, a partir de la fecha de interrupción. La **Compañía** podrá convenir con el **Asegurado** un ajuste de cobertura y prima para este período.

Si el **Asegurado** omite lo anotado en los incisos 1 y 2 o el aviso a que se refiere el inciso 6., la **Compañía** quedará liberada de toda obligación derivada de este seguro.

Si el **Asegurado** no cumple con lo establecido en los incisos 3, 4 y 5, aplicará lo establecido en la cláusula de “**PROPORCIÓN INDEMINIZABLE**”.

CONSORCIO

Si el **Asegurado** participa en un consorcio, donde los cometidos de los miembros de dicho **consorcio** se encuentren repartidos según especialidades, servicios parciales o tramos de construcción, la **Compañía** será responsable únicamente de los daños que hubiere causado el **Asegurado**.

En caso de que el **Asegurado** participe en un **consorcio** donde los cometidos de los miembros de dicho **consorcio** no se encuentren repartidos según especialidades, servicios parciales o tramos de construcción, la **Compañía** sólo será responsable de la parte del daño que corresponda a la participación porcentual o numérica del **Asegurado** en dicho **consorcio**.

Si el **consorcio** tuviere que responder de un **daño** respecto de la **obra civil** ejecutada y no sea posible identificar al responsable del mismo, la **Compañía** sólo será responsable de la proporción del daño que corresponda a la participación porcentual o numérica del **Asegurado** en dicho **consorcio**.

INSPECCIONES

La **Compañía** tendrá derecho a inspeccionar el **sitio de construcción** y los bienes asegurados, en cualquier hora hábil y por personas debidamente autorizadas por la misma.

El **Asegurado** se obligará a proporcionar a la **Compañía** todos los detalles e informaciones que sean necesarios para la apreciación del riesgo. Este derecho no constituirá una obligación para la **Compañía** de efectuar inspecciones, a solicitud del **Asegurado** ni de sus representantes.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO

AVISO

Al ocurrir pérdida o daño que pudiera dar lugar a indemnización conforme a esta **póliza**, el **Asegurado** tendrá la obligación de comunicarlo al **800 830 3676** y presentar su reclamación por escrito a la **Compañía**, en un plazo no mayor a **5 (cinco) días** según lo establecido en el **Artículo 66** de la **LSCS**, salvo casos de fuerza mayor, debiendo reportar el siniestro tan pronto desaparezca el impedimento, tal como indica el **Artículo 76** de la **LSCS**.

La falta oportuna de este aviso podrá dar lugar a que la indemnización sea reducida a la cantidad que originalmente hubiera importado el siniestro, si la **Compañía** hubiere tenido pronto aviso sobre el mismo.

MEDIDAS DE SALVAGUARDA O RECUPERACIÓN

Al tener conocimiento de un siniestro producido por alguno de los riesgos amparados por esta **Póliza**, el **Asegurado** tendrá la obligación de ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir el daño. Si no hay peligro en la **demora**, pedirá instrucciones a la **Compañía** y se atenderá a las que ella le indique. El incumplimiento de esta obligación podrá afectar los derechos del **Asegurado**, en los términos del Artículo 115 de la **LSCS**.

Los gastos hechos por el **Asegurado** que no sean manifiestamente improcedentes, se cubrirán por la **Compañía** y si ésta da instrucciones, anticipará dichos gastos.

Si el daño a los **bienes asegurados** fuere causado por terceras personas, el **Asegurado** (en cumplimiento con lo aquí estipulado) se abstendrá de cualquier arreglo respecto a la responsabilidad que les resulte por dichos daños, sin la previa aprobación de la **Compañía**.

DOCUMENTOS, DATOS E INFORMES QUE EL ASEGURADO O EL BENEFICIARIO DEBEN RENDIR A LA COMPAÑÍA.

El **Asegurado** está obligado a comprobar la exactitud de su reclamación y de cuantos extremos estén consignados en la misma. La **Compañía** tendrá el derecho de exigir del **Asegurado** o del **Beneficiario**, toda clase de informes sobre los hechos relacionados con el siniestro y por los cuales puedan determinarse las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo.

El **Asegurado** deberá entregar a la **Compañía**, dentro de los **15 (quince) días** siguientes al siniestro, o en cualquier otro plazo que esta le hubiere especialmente concedido, una carta reclamación que incluya los documentos y datos tales como:

- a) Carta de reclamación a la **Compañía** detallando el estado de los daños causados por el siniestro, indicando del modo más detallado y exacto que sea posible, cuáles fueron las causas y bienes perdidos o dañados, así como el monto de pérdida o daño correspondiente, teniendo en cuenta el **valor de reposición** de dichos bienes en el momento del siniestro.
- b) Una relación detallada de todos los seguros que existan sobre los mismos bienes.
- c) Documentos tales como notas de compra-venta o remisión o facturas de adquisición de los bienes afectados o certificados de avalúo, planos (estructurales, arquitectónicos, de cimentación, de instalación hidráulica, instalación eléctrica), catálogos, estudios de mecánica de suelos, licencia de construcción, presupuesto de reclamación, **cronograma de ejecución** valorizado por etapa, programa de avance de obra, presupuesto de obra, contrato de obra (constructor-propietarios), subcontratos existentes, bitácora de mantenimiento de la maquinaria y/o equipo afectado, análisis de precios unitarios, libros, recibos, reportes internos generados con motivo del siniestro o cualesquiera otros documentos, actas o comprobantes justificativos que sirvan para apoyar su reclamación.
- d) Todos los datos relacionados con el origen y la causa del daño, así como las circunstancias en las cuales se produjo, incluyendo las actuaciones practicadas por el Ministerio Público o por cualquier otra autoridad que hubiere intervenido en la investigación del siniestro o de hechos relacionados con el mismo.
- e) Copias certificadas de la denuncia penal (si así procediere), su ratificación y su acreditación de propiedad, informe de bomberos, de Protección Civil, pruebas de propiedad y de preexistencia. La denuncia deberá ser presentada por el **Asegurado** o por su representante.

DENUNCIA PENAL

Sin **perjuicio** de la documentación e información antes mencionada, cuando así proceda, se considerará comprobada la realización del siniestro para los efectos de este seguro, con la sola presentación de la denuncia penal, su ratificación y pruebas de propiedad y preexistencia. Dicha denuncia deberá ser efectuada por el **Asegurado**.

En ningún caso se podrá exigir que el siniestro sea comprobado en juicio, de acuerdo con lo establecido por el **Artículo 71** de la **LSCS**.

MEDIDAS QUE PUEDE TOMAR LA COMPAÑÍA EN CASO DE SINIESTRO

En todo caso de siniestro que destruya o perjudique los bienes, y mientras no se haya fijado definitivamente el importe de la indemnización correspondiente la **Compañía** podrá:

- a) Acudir al lugar en que ocurrió el siniestro.

Hacer examinar, clasificar y valorizar los bienes donde quiera que se encuentren, pero en ningún caso está obligada la **Compañía** a encargarse de la venta o liquidación de los bienes o de sus restos, ni el **Asegurado** tendrá derecho de hacer **abandono** de los mismos a la **Compañía**.

INSPECCIÓN DEL DAÑO

Antes de que la persona autorizada por la **Compañía** haya inspeccionado el daño, el **Asegurado** no podrá reparar la obra y/o bien dañado o alterar el aspecto del siniestro más allá de lo que sea absolutamente necesario para continuar el trabajo de construcción y/o montaje, sin **perjuicio** de lo indicado en los párrafos siguientes:

El **Asegurado** está autorizado para tomar todas las medidas que sean estrictamente necesarias, pero no podrá hacer reparaciones o cambios que de alguna manera modifiquen el estado en que se encuentren los bienes asegurados después del siniestro, salvo autorización de la **Compañía**.

Si el representante de la **Compañía** no efectúa la inspección en un plazo de 15 (quince) días naturales posteriores al aviso, el **Asegurado** estará autorizado para hacer las reparaciones o modificaciones necesarias.

VALOR INDEMNIZABLE

En caso de pérdida o daño material a los **bienes asegurados**, se conviene en indemnizar al **Asegurado** el importe de los daños sufridos para reponer los bienes al mismo estado en que se encontraban previo al daño o pérdida. La **Compañía** podrá optar por sustituirlos o repararlos a satisfacción del **Asegurado**, o bien:

- a) Pagar el **valor real** en el caso de **equipo de contratistas** y montaje de maquinaria usada.
- b) Pagar el **valor de reposición** para la **obra civil, materiales de construcción y montaje de maquinaria nueva**.

En todos los casos, sin exceder de la **suma asegurada** en vigor, una vez descontado el **deducible y/o coaseguro**, indicados en la **carátula y/o certificado** de la **póliza**.

De toda indemnización será deducido el **valor real** de cualquier **salvamento** y el **deducible** correspondiente.

DEDUCIBLE

En cada pérdida o daño que amerite indemnización bajo el amparo de la presente **póliza**, la **Compañía** responderá en exceso del **deducible** establecido en la **carátula y/o certificado** y con límite en la **suma asegurada** de la cobertura afectada.

El deducible se expresa en porcentaje y se calcula sobre los **valores totales declarados al 100%**

Para el caso de la cobertura de **terremoto y/o erupción volcánica** el **deducible** aplica por evento y después de haber restado el **coaseguro**.

Para la cobertura de **riesgos hidro-meteorológicos**, el **deducible** aplica por evento, antes del **coaseguro**.

COASEGURO

En cada pérdida o daño que sobrevenga a los bienes por **terremoto y/o erupción volcánica y/o riesgos hidro-meteorológicos**, el **coaseguro** será calculada de acuerdo al porcentaje establecido en la **carátula y/o certificado** de la **póliza**. El **coaseguro** también será aplicable para **gastos extraordinarios** y remoción de **escombros**, con respecto a dichas coberturas.

INTEGRACIÓN DE RECLAMACIONES

Todas las pérdidas originadas por los riesgos de **terremoto y/o erupción volcánica; Huracán y/o ciclón; vientos tempestuosos; granizada; marejada; maremoto; inundación**, se considerarán como un solo siniestro si ocurren durante un evento que continúe por un período hasta de 72 horas a partir de que inicie el daño a los bienes asegurados para todos los riesgos señalados en la presente cobertura, salvo para **inundación**, para la cual el lapso se extenderá hasta las 168 horas.

Cualquier evento que exceda de 72 horas consecutivas para todos los riesgos enunciados en esta cobertura o de 168 horas para el riesgo de inundación, se considerará como dos o más eventos, tomados en múltiplos de los límites indicados en esta cláusula.

PARTES Y COMPONENTES

Cuando alguno de los **bienes asegurados** consista de artículos en **par** o en **juego**, en ningún caso la **Compañía** indemnizará más del **valor real** correspondiente a la parte o partes que se pierdan o dañen, sin considerar el valor especial que pudiera tener el artículo como parte integrante del **juego o par**.

ERROR DE DISEÑO Y FABRICACIÓN

En caso de siniestro por **negligencia**, error y omisión en el diseño fabricación de **productos componentes** por parte de cualquier proveedor, la **Compañía** conservará todos los derechos de subrogación contra el proveedor con relación a dicho siniestro.

SALVAMENTO SOBRE BIENES DAÑADOS

El **Asegurado** queda como responsable de los bienes afectados (salvamentos) mientras se concluye el trámite del siniestro.

En caso de pago de cualquier pérdida o daño indemnizable por esta **póliza**, el **salvamento** o cualquier recuperación pasarán a ser propiedad de la **Compañía**, por lo que el **Asegurado** se compromete a entregar a ésta toda la documentación que acredite la propiedad de tales bienes, cediendo en adición a ello todos los derechos que tenga sobre dichos bienes.

LUGAR Y PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

En caso de que proceda el siniestro, la **Compañía** hará el pago de la indemnización en sus oficinas, en el curso de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que haya recibido los documentos e informaciones que le permitan conocer el fundamento de la reclamación y se haya firmado el convenio de ajuste.

Las indemnizaciones procedentes serán pagadas al **Asegurado** en el domicilio de la **Compañía**, tan pronto como se haya firmado el convenio de ajuste, de conformidad entre las partes involucradas.

PROPORCIÓN INDEMNIZABLE

En el caso de que al momento del siniestro los **valores declarados totales al 100%** especificados en esta **Póliza** sean inferiores al **valor de reposición**, la indemnización será disminuida en la proporción que exista entre el valor establecido en la **Póliza** y el **valor de reposición** de los bienes.

Esta cláusula sólo aplica a las Secciones I y II.

INDEMNIZACIÓN POR PÉRDIDA PARCIAL

En los casos de pérdida parcial, la reclamación deberá contener los gastos en que necesariamente se incurra para dejar la **obra civil** y/o bienes dañados en condiciones iguales o similares a las existentes, inmediatamente antes de ocurrir el siniestro.

Tales gastos serán: el costo de reparación según factura original presentada por el **Asegurado**, tomando en cuenta, en su caso, el costo de **materiales de construcción** y/o **montaje de maquinaria**, gastos para reparación de los bienes dañados, así como costos de reconstrucción y/o remontaje, fletes ordinarios y gastos aduanales si los hay, incluyendo el importe de la prima del seguro de transporte que ampare el bien dañado durante su traslado al/y desde el taller donde se lleve a cabo la reparación, dondequiera que éste se encuentre.

La indemnización se hará sólo después de habersele proporcionado a la **Compañía**, a su satisfacción, las facturas y/o comprobantes o documentos originales de que las reparaciones han sido efectuadas o que el reemplazo ha sido hecho, según fuere el caso.

Los gastos de cualquier reparación provisional serán a cargo de la **Compañía**, siempre y cuando éstos constituyan parte de los gastos de la reparación definitiva. El costo de reacondicionamiento, modificaciones o mejoras efectuadas, serán a cargo del **Asegurado**.

Si el monto de la pérdida calculada de acuerdo con la cláusula de “PÉRDIDA PARCIAL” y los precios de material y mano de obra existentes en el momento del siniestro exceden del **deducible** especificado en esta **Póliza**, la **Compañía** indemnizará hasta por el importe de tal exceso y en consideración a lo establecido en la Cláusula de “PROPORCIÓN INDEMNIZABLE”.

La responsabilidad máxima de la **Compañía** por uno o más siniestros ocurridos durante la **vigencia** indicada en la **carátula** y/o **certificado** de la **Póliza**, no excederá de la **suma asegurada** de la obra o bien dañado, menos el o los **deducibles** que correspondan.

La **Compañía** podrá reparar, a satisfacción del **Asegurado**, o reponer la obra o bien dañado o pagar la indemnización en efectivo.

INDEMNIZACIÓN POR PÉRDIDA TOTAL

Cuando el costo de reparación de la obra o bien dañado sea igual o mayor al valor de los mismos inmediatamente antes de ocurrir el siniestro, la pérdida se considerará como total.

En casos de pérdida total de **maquinaria de construcción y equipo de contratistas**, cuando los costos de reparación excedan el **valor real** del bien dañado, la pérdida se considerará como total, indemnizándose el **valor de reposición** del bien dañado a la fecha del siniestro.

En los casos de pérdida total, la indemnización deberá considerar el valor de la obra o bien asegurado, inmediatamente antes de ocurrir el siniestro, menos **deducible** y **salvamento**, sin **perjuicio** de lo establecido en la Cláusula de “PROPORCIÓN INDEMNIZABLE”.

DISMINUCIÓN Y REINSTALACIÓN DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO

Toda indemnización que la **Compañía** pague reducirá en igual cantidad la **suma asegurada**. Las indemnizaciones subsiguientes serán pagadas hasta el límite de la **suma asegurada** restante.

La **suma asegurada** podrá ser reinstalada, previa aceptación de la **Compañía**, a solicitud del **Asegurado**, quien se obliga a pagar la prima adicional que corresponda. Si la **póliza** comprende varios incisos o coberturas, la reducción o reinstalación se aplicará al inciso o cobertura afectados.

RECLAMACIÓN POR ALGUNA COBERTURA DE LA SECCIÓN III RESPONSABILIDAD CIVIL

El Asegurado deberá cooperar con la Compañía, con las siguientes acciones:

- a) proporcionar los datos y pruebas necesarios, que le hayan sido requeridos para su defensa y en tiempo para realizar la contestación;
- b) ejercitar y hacer valer las acciones y defensas que le correspondan;
- c) comparecer en todo procedimiento; y
- d) otorgar poderes en favor de los abogados designados por la **Compañía** que lo representen en los citados procedimientos.

En caso de que el **Asegurado** no lleve a cabo las acciones previstas en el párrafo anterior, liberará a la **Compañía** de las responsabilidades contraídas en este **contrato de seguro**.

Todos los gastos que efectúe el **Asegurado**, para cumplir con las obligaciones anteriores, serán con cargo a la **suma asegurada** para los **gastos y costos de defensa**. Sin la autorización escrita de la **Compañía**, el **Asegurado** no podrá incurrir por cuenta de la presente **Póliza** en gasto alguno (judicial o extrajudicial) relativo al accidente, ni pagarlo ni transigirlo. El incumplimiento de este requisito dejará a la Compañía en libertad de rechazar cualquier reclamo.

Cualquier ayuda que la **Compañía** o sus representantes presten al **Asegurado** o a **terceros**, no deberá interpretarse como aceptación de responsabilidad.

En cualquier tiempo, la **Compañía** queda facultada para efectuar una liquidación de las reclamaciones extrajudicial o judicialmente, para presentar juicios o promociones ante autoridad y para celebrar convenios.

No será oponible a la **Compañía** cualquier reconocimiento de adeudo, transacción, convenio u otro acto jurídico que implique reconocimiento de responsabilidad del **Asegurado**, concertado sin consentimiento de la **Compañía**, con el fin de aparentar una responsabilidad que, de otro modo, sería inexistente o inferior. La confesión de materialidad de un hecho por el **Asegurado** no puede ser asimilada al reconocimiento de una responsabilidad.

RECLAMACIÓN POR ALGUNA COBERTURA DE LA SECCIÓN IV ACCIDENTES PERSONALES

RECLAMACIÓN POR “GASTOS FUNERARIOS POR MUERTE ACCIDENTAL”

Para el pago de la cobertura de “Gastos funerarios por muerte accidental”, se deberá proporcionar a la Compañía documento escrito en el que se consignarán todos los datos e informes, indicando del modo más detallado y exacto que sea posible, cuáles fueron las causas del accidente, el cual deberá ser firmado por el reclamante y se deberá acompañar la documentación siguiente:

1. Comprobante de relación laboral entre el **Asegurado** y el **Trabajador del Asegurado** vigente al momento del siniestro, con alta del IMSS o contrato.
2. Acta de defunción del **Trabajador del Asegurado**.
3. Acta de nacimiento del **Trabajador del Asegurado**.
4. Todas las actuaciones del Ministerio Público en original o bien en copia certificada.

5. Identificación oficial de los beneficiarios.
6. Acta de nacimiento de(l) (los) beneficiario(s) del **Trabajador del Asegurado** que presentan la reclamación.
7. Formato de designación de beneficiarios firmado por el **Trabajador del Asegurado**.

RECLAMACIÓN POR “FRACTURAS O QUEMADURAS”

Para el pago de las coberturas de “Fracturas” o “Quemaduras”, se deberá proporcionar a la **Compañía** informe médico, el cual deberá ser llenado, sellado y firmado por el médico tratante y deberá contener como mínimo los datos que a continuación se detallan:

1. Comprobante de relación laboral entre el **Asegurado** y el **Trabajador del Asegurado** vigente al momento del siniestro, con alta del IMSS o contrato.
2. Nombre y tipo de lesión y/o quemadura del **Trabajador del Asegurado**.
3. Fecha de diagnóstico.
4. Tiempo de evolución.
5. Tratamiento recomendado.
6. Pronóstico.

CLÁUSULAS DE APLICACIÓN GENERAL

MONEDA

Tanto el pago de la prima como la indemnización a que haya lugar por esta **póliza**, son liquidables, en moneda nacional en los términos de la Ley Monetaria vigente en la hora de pago.

OTROS SEGUROS

El **Asegurado** tiene la obligación de dar aviso por escrito a la **Compañía** sobre todo seguro que contrate o tenga contratado cubriendo los mismos bienes e intereses y contra los mismos riesgos amparados por esta **póliza**, indicando además el nombre de las compañías aseguradoras y las sumas aseguradas. En tal caso, la **Compañía** pagará en la proporción que le corresponda sin exceder la **suma asegurada** contratada en esta **póliza**.

Si el **Asegurado** omite intencionalmente este aviso o si contrata los diversos seguros para obtener un provecho ilícito, la **Compañía** quedará liberada de sus obligaciones.

NORMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA

El **Contratante** y/o **Asegurado** están obligados a declarar, de acuerdo con la solicitud y cuestionarios relativos al seguro, todos los hechos importantes para la apreciación del riesgo que puedan influir en las condiciones convenidas, tales como los conozcan o deban conocer en el momento de la contratación de la **Póliza**.

Cualquier omisión o inexacta declaración de los hechos mencionados en el párrafo anterior, facultará a la **Compañía** para considerar rescindido de pleno derecho el Contrato, aunque no haya influido en la realización del evento (Artículos 8 y 47 de la **LSCS**). La **Compañía** comunicará en forma fehaciente al **Contratante** y/o **Asegurado** la rescisión de la **Póliza**, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que la **Compañía** conozca la omisión o inexacta declaración.

Las partes contratantes se someten a lo expresamente acordado en la presente **póliza** y a las disposiciones contenidas en la Ley.

COMUNICACIONES

Cualquier declaración o notificación relacionada con el presente **contrato de seguro** deberá hacerse a la **Compañía**, por escrito, precisamente en su domicilio social.

AGRAVACIÓN ESENCIAL DEL RIESGO

Para efectos de este contrato, se entenderá como Agravación de Riesgo a toda modificación o alteración posterior a la celebración del contrato que, incrementando la posibilidad de ocurrencia o peligrosidad de un evento, afecta a un determinado riesgo.

Las obligaciones de la Compañía cesarán de pleno derecho por las agravaciones esenciales que tenga el riesgo durante el curso del seguro de conformidad con lo previsto en los Artículos 52, 53, 54 y 55 de la Ley sobre el Contrato del Seguro.

Es obligación del Asegurado, comunicar a la Compañía las agravaciones esenciales que tenga el riesgo durante el curso del seguro, dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que las conozca. Si el Asegurado omitiere el aviso o si él provoca una agravación esencial del riesgo, cesarán de pleno derecho las obligaciones de la empresa en lo sucesivo.

En caso de que, en el presente o en el futuro, el (los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s) realice(n) o se relacione(n) con actividades ilícitas, será considerado como una agravación esencial del riesgo en términos de ley.

Por lo anterior, cesarán de pleno derecho las obligaciones de la Compañía, si el(los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s), en los términos del Artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y sus disposiciones generales, fuere(n) condenado(s) mediante sentencia definitiva que haya causado estado, por cualquier delito vinculado o derivado de lo establecido en los Artículos 139 a 139 Quinquies, 193 a 199, 400 y 400 Bis del Código Penal Federal y/o cualquier artículo relativo a la delincuencia organizada en territorio nacional; dicha sentencia podrá ser emitida por cualquier autoridad competente del fuero local o federal, o si el nombre del (los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s) sus actividades, bienes cubiertos por la póliza o sus nacionalidades es (son) publicado(s) en alguna lista oficial relativa a los delitos vinculados con lo establecido en los artículos antes citados, sea de carácter nacional o extranjera proveniente de un gobierno con el cual el Gobierno Mexicano tenga celebrado algún tratado internacional en la materia antes mencionada, ello en términos del Capítulo XV del Acuerdo por el cual se emiten las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

En su caso, las obligaciones del contrato serán restauradas una vez que la Compañía tenga conocimiento de que el nombre del (de los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s) deje(n) de encontrarse en las listas antes mencionadas.

La Compañía consignará ante la autoridad jurisdiccional competente, cualquier cantidad que derivada de este Contrato de Seguro pudiera quedar a favor de la persona o personas a las que se refiere el párrafo anterior, con la finalidad de que dicha autoridad determine el destino de los recursos. Toda cantidad pagada no devengada que sea pagada con posterioridad a la realización de las condiciones previamente señaladas, será consignada a favor de la autoridad correspondiente.

VIGENCIA DEL SEGURO

La vigencia de esta **póliza** principia y termina en las fechas indicadas en la **carátula** y/o **certificado**, a las 12:00 horas (mediodía) del lugar en que se encuentre el **sitio de construcción**.

LÍMITE TERRITORIAL

Esta **póliza** ha sido contratada conforme a las leyes mexicanas y sólo surtirá sus efectos por daños o **accidentes** ocurridos dentro de los límites territoriales de los Estados Unidos Mexicanos.

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Tanto el **Contratante** como la **Compañía** tendrán derecho a terminar este contrato mediante aviso por escrito, con 15 (quince) días naturales de anticipación.

Cuando el **Contratante** lo de por terminado, la **Compañía** tendrá derecho a la parte de prima que corresponde al tiempo durante el cual el seguro hubiere estado en vigor, de acuerdo a la siguiente tabla:

| Porcentaje del periodo de construcción | Porcentaje de prima a la que la Compañía tendrá derecho |
|--|---|
| Hasta el 15% | 35% |
| Más del 15% y hasta el 30% | 55% |
| Más del 30% y hasta el 45% | 65% |
| Más del 45% y hasta el 60% | 75% |
| Más del 60% y hasta el 75% | 85% |
| Más del 75% y hasta el 90% | 95% |

Cuando la **Compañía** lo dé por terminado, la terminación del seguro surtirá efecto después de 15 (quince) días de la fecha de la notificación.

Siempre y cuando no haya habido algún siniestro indemnizable por esta póliza, la **Compañía** devolverá al **Contratante** la parte de la prima no devengada a más tardar al hacer dicha notificación, sin cuyo requisito se tendrá por no hecha.

Los gastos de adquisición, los gastos de expedición de la **póliza** y los recargos por pago fraccionado no son reembolsables.

En caso de haber designado **beneficiario preferente** para esta **póliza**, la terminación anticipada sólo podrá realizarse mediante autorización expresa del mismo.

ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

La **Compañía** está obligada a entregar al **Asegurado** y/o **Contratante** de la **póliza** los documentos en los que consten los derechos y obligaciones del seguro, a través de alguno de los siguientes medios:

1. De manera personal al momento de contratar el seguro, en cuyo caso el **Asegurado** y/o **Contratante** firmará el acuse de recibo correspondiente;
2. Envío a domicilio por los medios que la **Compañía** utilice para el efecto, debiéndose recabar la confirmación del envío de los mismos;
3. A través del correo electrónico del **Asegurado** y/o **Contratante**, en formato PDF, en cuyo caso deberán proporcionar a la **Compañía** la dirección del correo electrónico al que debe enviar la documentación respectiva.
4. En cualquier momento, el **Asegurado** y/o **Contratante** podrá(n) consultar y obtener una copia de las Condiciones Generales de la **póliza** en www.vepormas.com
5. Una vez realizada la celebración del **contrato de seguro**, la **Compañía** enviará al **Contratante** y/o **Asegurado**, a través del correo electrónico o al domicilio proporcionado por éste, la **carátula de póliza**, las Condiciones Generales aplicables y cualquier otra documentación con la que deba contar el **Contratante**. La **Compañía** se obliga a enviar la documentación antes mencionada dentro de un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de contratación.
6. El **Contratante** y/o **Asegurado** podrá(n) acudir a las oficinas de la **Compañía** a solicitar la documentación contractual del seguro contratado.
La **Compañía** dejará constancia de la entrega de los documentos antes mencionados en el supuesto señalado en el numeral 1, y en los casos de los numerales 2 y 3, resguardará constancia de que uso los medios señalados para la entrega de los documentos.

En aquellos casos puntuales en los que el **Asegurado** solicite por escrito copia de las respectivas cláusulas, éstas se generarán y serán remitidas de la misma forma que el propio **Asegurado** señale.

MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente **contrato de seguro**, deberá hacerse por escrito y con solicitud firmada por el **Contratante** y aceptado por la **Compañía** por solicitud expresa del Contratante. El agente de seguros sólo podrá tramitar las modificaciones solicitadas. Estas modificaciones deberán constar mediante **endoso** previamente registrado ante la **CNSF**, en los términos de los artículos 200 a 214 de la **LISF**.

PAGO DE PRIMA

1.- PRIMA. La prima correspondiente a esta **póliza** es por el periodo establecido en la **carátula** de la **póliza**, venciendo la prima a las 12:00 horas de la fecha de inicio de **vigencia**. No obstante, las partes podrán optar por el pago fraccionado de la prima, cuyas parcialidades deberán ser por periodos de igual duración y vencerán al inicio de cada periodo pactado. Para tal efecto, aplicará la tasa de financiamiento pactada entre la **Compañía** y el **Contratante**, a la fecha de celebración del **contrato de seguro**.

En caso de reclamación indemnizable por esta **póliza**, la **Compañía** deducirá de la indemnización debida al **Asegurado** el total de la prima pendiente de pago o las fracciones de ésta no liquidadas hasta completar la prima correspondiente al periodo del seguro contratado.

2.- LUGAR DE PAGO DE PRIMA. A menos que se acuerde de otra forma entre el **Contratante** y la **Compañía**, es obligación del **Contratante** pagar en las oficinas de la **Compañía** las primas convenidas, contra entrega del recibo de pago correspondiente, el cual deberá reunir los requisitos de validez en él mencionados. Previo acuerdo entre las partes, las primas también podrán ser pagadas a través de otros medios tales como tarjetas bancarias, transferencias electrónicas o depósito en cuenta. El estado de cuenta, recibo, folio o número de confirmación de la transacción, en donde aparezca dicho cargo, transferencia y/o depósito, hará prueba plena del mismo, hasta en tanto la **Compañía** entregue el comprobante correspondiente.

3.- PERIODO DE GRACIA. Conforme al Artículo 37 de la **LSCS**, si el **Asegurado** opta por cubrir la prima en parcialidades, cada una de éstas vencerá al comienzo del período que comprenda. A partir de la fecha en que venza la prima, el **Contratante** tendrá derecho a un periodo de gracia de **30 (treinta) días** naturales para efectuar el pago correspondiente.

4.- CESACIÓN DE LOS EFECTOS DEL CONTRATO. Si no hubiere sido pagada la prima o fracción correspondiente, de acuerdo con lo previsto en el numeral anterior, los efectos del **contrato de seguro** cesarán automáticamente a las 12:00 horas de la fecha límite del pago.

5.- REHABILITACIÓN. No obstante, lo dispuesto en los incisos anteriores, el **Contratante** podrá dentro de los **30 (treinta) días** naturales siguientes al último día de plazo de gracia señalado en el numeral 3 de esta Cláusula, pagar la prima del seguro o la parcialidad correspondiente, siempre y cuando solicite por escrito la rehabilitación y expida una carta de no siniestralidad. En este caso, por el sólo hecho del pago mencionado, los efectos de este seguro se rehabilitarán a partir de la hora y día señalados en el comprobante de pago y la **vigencia** original se prorrogará automáticamente por un lapso igual al comprendido entre el último día del mencionado Periodo de Gracia y la hora y día en que surta efecto la rehabilitación.

Sin embargo, si a más tardar al hacer el pago de que se trata, el **Contratante** solicita por escrito que este seguro conserve su **vigencia** original, la **Compañía** ajustará y en su caso devolverá de inmediato, a prorrata, la prima correspondiente al periodo durante el cual cesaron los efectos del mismo, conforme al Artículo 40 de la **LSCS**, cuyos momentos inicial y terminal se indican al final del párrafo precedente.

En caso de que no se consigne la hora en el comprobante de pago, se entenderá rehabilitado el seguro desde las 12:00 P.M. de la fecha de pago.

Sin **perjuicio** de sus efectos automáticos, la rehabilitación a que se refiere esta cláusula deberá hacerla constar la **Compañía** para fines administrativos en el recibo que se emita con motivo del pago correspondiente y en cualquier otro documento que se emita con posterioridad a dicho pago.

SUBROGACIÓN DE DERECHOS

En los términos de Ley, una vez pagada la indemnización correspondiente, la **Compañía** podrá ejercitar los derechos y acciones que por razón del siniestro correspondieran al **Asegurado** frente a los responsables del mismo, hasta el límite de indemnización y sin que tal derecho pueda ejecutarse en **perjuicio** del **Asegurado**. Si la **Compañía** lo solicita, a costa de la misma, el **Asegurado** hará constar la subrogación ante notario o corredor público.

Si por hechos u omisiones del **Asegurado** se impide la subrogación, la Compañía quedará liberada de sus obligaciones.

Si el daño fue indemnizado sólo en parte, el **Asegurado** y la **Compañía** concurrirán a hacer valer sus derechos en la proporción correspondiente.

El derecho a la subrogación no procederá en el caso de que el **Asegurado** tenga relación conyugal, concubinato o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado o civil, con la persona que le haya causado el daño, o bien, si civilmente es responsable de la misma.

PRESCRIPCIÓN

Todas las acciones que se deriven de este **contrato de seguro** prescribirán en dos años, contados en los términos del Artículo 81 de la **LSCS**, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el Artículo 82 de la misma ley. La prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias sino también por querrelas a que se refiere la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

Artículo 81 de la **LSCS**: “Todas las acciones que se deriven de un contrato de seguro prescribirán:

I.- En cinco años, tratándose de la cobertura de fallecimiento en los seguros de vida.

II.-En dos años, en los demás casos.

En todos los casos, los plazos serán contados desde la fecha del acontecimiento que les dio origen.”

Artículo 82 de la **LSCS**: “El plazo de que se trata el artículo anterior no correrá en caso de omisión, falsas o inexactas declaraciones sobre el riesgo ocurrido, sino desde el día en que la empresa haya tenido conocimiento de él; y si se trata de la realización de un siniestro, desde el día en que haya llegado a conocimiento de los interesados, quienes deberán demostrar que hasta entonces ignoraban dicha realización. Tratándose de **terceros Beneficiarios** se necesitará, además, que éstos tengan conocimiento de derecho constituido a su favor”.

INDEMNIZACIÓN POR MORA

En caso de que la **Compañía**, no obstante haber recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada y sea procedente, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización, capital o renta dentro de los 30 días posteriores a la entrega de la documentación, en los términos del Artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de seguro, se obliga a pagar al **Asegurado, Beneficiario** o **tercero** dañado, una indemnización por mora calculada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Artículo 276.- “Si una Institución de Seguros no cumple con las obligaciones asumidas en el contrato de seguro dentro de los plazos con que cuente legalmente para su cumplimiento, deberá pagar al acreedor una indemnización por mora de acuerdo con lo siguiente:

- I. Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en Unidades de Inversión, al valor de éstas en la fecha del vencimiento de los plazos referidos en la parte inicial de este artículo y su pago se hará en moneda nacional, al valor que las Unidades de Inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo de la fracción VIII de este artículo.

Además, la Institución de Seguros pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en Unidades de Inversión conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, el cual se capitalizará mensualmente y cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en Unidades de Inversión de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora;

- II.** Cuando la obligación principal se denomine en moneda extranjera, adicionalmente al pago de esa obligación, la Institución de Seguros estará obligada a pagar un interés moratorio el cual se capitalizará mensualmente y se calculará aplicando al monto de la propia obligación, el porcentaje que resulte de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de los Estados Unidos de América, de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora;
- III.** En caso de que a la fecha en que se realice el cálculo no se hayan publicado las tasas de referencia para el cálculo del interés moratorio a que aluden las fracciones I y II de este artículo, se aplicará la del mes inmediato anterior y, para el caso de que no se publiquen dichas tasas, el interés moratorio se computará multiplicando por 1.25 la tasa que las sustituya, conforme a las disposiciones aplicables;
- IV.** Los intereses moratorios a que se refiere este artículo se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos en la parte inicial de este artículo y hasta el día en que se efectúe el pago previsto en el párrafo segundo de la fracción VIII de este artículo. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en que persista el incumplimiento; V. En caso de reparación o reposición del objeto siniestrado, la indemnización por mora consistirá únicamente en el pago del interés correspondiente a la moneda en que se haya denominado la obligación principal conforme a las fracciones I y II de este artículo y se calculará sobre el importe del costo de la reparación o reposición;
- VI.** Son irrenunciables los derechos del acreedor a las prestaciones indemnizatorias establecidas en este artículo. El pacto que pretenda extinguirlos o reducirlos no surtirá efecto legal alguno. Estos derechos surgirán por el solo transcurso del plazo establecido por la Ley para el pago de la obligación principal, aunque ésta no sea líquida en ese momento.
Una vez fijado el monto de la obligación principal conforme a lo pactado por las partes o en la resolución definitiva dictada en juicio ante el juez o árbitro, las prestaciones indemnizatorias establecidas en este artículo deberán ser cubiertas por la Institución de Seguros sobre el monto de la obligación principal así determinado;
- VII.** Si en el juicio respectivo resulta procedente la reclamación, aun cuando no se hubiere demandado el pago de la indemnización por mora establecida en este artículo, el juez o árbitro, además de la obligación principal, deberá condenar al deudor a que también cubra esas prestaciones conforme a las fracciones precedentes;
- VIII.** La indemnización por mora consistente en el sistema de actualización e intereses a que se refieren las fracciones I, II, III y IV del presente artículo será aplicable en todo tipo de seguros, salvo tratándose de seguros de caución que garanticen indemnizaciones relacionadas con el impago de créditos fiscales, en cuyo caso se estará a lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación.
El pago que realice la Institución de Seguros se hará en una sola exhibición que comprenda el saldo total por los siguientes conceptos:
- a) Los intereses moratorios;
 - b) La actualización a que se refiere el primer párrafo de la fracción I de este artículo, y
 - c) La obligación principal.

En caso de que la Institución de Seguros no pague en una sola exhibición la totalidad de los importes de las obligaciones asumidas en el contrato de seguros y la indemnización por mora, los pagos que realice se aplicarán a los conceptos señalados en el orden establecido en el párrafo anterior, por lo que la indemnización por mora se continuará generando en términos del presente artículo, sobre el monto de la obligación principal no pagada, hasta en tanto se cubra en su totalidad.

Cuando la Institución interponga un medio de defensa que suspenda el procedimiento de ejecución previsto en esta ley, y se dicte sentencia firme por la que queden subsistentes los actos impugnados, el pago o cobro

correspondientes deberán incluir la indemnización por mora que hasta ese momento hubiere generado la obligación principal, y

- IX.** Si la Institución de Seguros, dentro de los plazos y términos legales, no efectúa el pago de las indemnizaciones por mora, el juez o la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, según corresponda, le impondrán una multa de 1000 a 15000 Días de Salario.

En el caso del procedimiento administrativo de ejecución previsto en el artículo 278 de esta Ley, si la institución de seguros, dentro de los plazos o términos legales, no efectúan el pago de las indemnizaciones por mora, la Comisión le impondrá la multa señalada en esta fracción, a petición de la autoridad ejecutora que corresponda conforme a la fracción II de dicho artículo.”

COMPETENCIA

En caso de controversia, el quejoso podrá hacer valer sus derechos ante la **UNE** o en la **CONDUSEF**. A su elección, podrá determinar la competencia por territorio, en razón del domicilio de cualquiera de sus delegaciones en los términos de los artículos 50 Bis y 65 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y 277, último párrafo, de la **LISF**.

De no someterse las partes al arbitraje de la **CONDUSEF**, o de quien ésta proponga, se dejarán a salvo los derechos del reclamante para que los haga valer ante el juez del domicilio de las delegaciones de dicha Comisión. En todo caso, queda a elección del reclamante acudir ante las referidas instancias o directamente ante el citado juez.

PERITAJE

Al existir desacuerdo entre el **Asegurado** y la **Compañía** acerca del monto de cualquier pérdida o daños, a elección de las partes, podrá ser sometido a dictamen de un perito nombrado de común acuerdo, por escrito. Si no quedaren de acuerdo en el nombramiento de un solo perito, se designarán dos, uno por cada parte, lo cual se realizará en el plazo de **10 (diez) días** hábiles a partir de la fecha en que una de ellas hubiere sido requerida por la otra por escrito para que lo hiciera. Antes de empezar sus labores, los dos peritos nombrarán a un **tercero** para el caso de discordia.

Si una de las partes se negare a nombrar a su perito o simplemente no lo hiciera cuando sea requerido por la otra parte o si los peritos no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del **tercero**, será la Autoridad Judicial la que, a petición de cualquiera de las partes, hará el nombramiento del perito, del perito **tercero** o de ambos si así fuere necesario; sin embargo, la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros podrá nombrar al perito **tercero** en su caso, si de común acuerdo las partes así lo solicitaren.

El fallecimiento de una de las partes cuando fuere persona física o su disolución, concurso o quiebra si fuere una Sociedad, ocurridos mientras se esté llevando a cabo el peritaje, no anulará ni afectará los poderes o atribuciones del perito o de los peritos o del perito **tercero**, según sea el caso, o si alguno de los peritos de las partes o el **tercero**, falleciere antes del dictamen, será nombrado otro por quien corresponda (las partes, los peritos, la Autoridad Judicial o de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros) para que lo sustituya.

Los gastos y honorarios que se originen con motivo del peritaje serán a cargo de la **Compañía** y del **Asegurado** por partes iguales, pero cada parte cubrirá los honorarios de su propio perito.

El peritaje a que esta cláusula se refiere, no significa la aceptación de la reclamación por parte de la **Compañía**, simplemente determinará la pérdida que eventualmente estuviere obligada la **Compañía** a resarcir, quedando las partes en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes

FRAUDE, DOLO, MALA FE O CULPA GRAVE

Las obligaciones de la **Compañía** quedarán extinguidas:

- A) Si el **Asegurado**, el **Beneficiario** o sus representantes omite(n) el aviso a que se refiere cláusula de “PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO”, con la intención de impedir que se comprueben oportunamente las circunstancias del siniestro. O si omitiese(n) notificar cualquier **agravación esencial del riesgo**, en los términos de esta **póliza**.
- B) Si con igual propósito, no entregan en tiempo a la **Compañía** la documentación de que trata la Cláusula de “PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO”.

- C) Si hubiere en el **siniestro** o en la Reclamación fraude, dolo o mala fe del **Asegurado** , del **Beneficiario** , o de sus respectivos causahabientes.
- D) Si el siniestro se debe a culpa grave del **Asegurado** .

CAUSAS DE RESCISIÓN

La **Compañía** podrá rescindir de pleno derecho el presente contrato, por las siguientes causas:

- A) Por cualquier omisión o inexacta declaración del **Asegurado** con relación a los hechos que refieren los Artículos 8, 9 y 10 de la LSCS, aunque no haya influido en el riesgo.
- B) En caso de que el **Asegurado** , con el fin de hacer incurrir en el error a la **Compañía** , disimulen o declaren inexactamente hechos que puedan excluir o restringir las obligaciones plasmadas en estas Condiciones Generales, observándose lo mismo, en caso de que, con igual propósito no se remita la documentación que sea solicitada.
La **Compañía** comunicará por escrito al **Asegurado** la rescisión del contrato dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que conozca las omisiones o inexactas declaraciones.
- C) Las demás causas consignadas en la LSCS y en estas Condiciones Generales.

COMISIONES O COMPENSACIONES

Durante la **vigencia** de la **Póliza** , el **Contratante** y/o **Asegurado** podrá(n) solicitar por escrito a la **Compañía** le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario o persona moral por su intervención en la celebración de esta **Póliza** . La **Compañía** proporcionará dicha información por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud.

CONTRATACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS (VÍA TELEFÓNICA E INTERNET) O POR PERSONA MORAL DISTINTA DE AGENTES DE SEGUROS

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 214 de la LISF y el Capítulo 4.10 de la **CUSF** , emitida por la **CNSF** , la **Compañía** y el **Contratante** y/o **Asegurado** convienen en utilizar para la contratación del presente seguro los medios electrónicos (vía electrónica e internet) o la prestación de servicios de personas morales distintas de agentes de seguros, que cuentan con un mecanismo de identificación y seguridad necesarios para emitir el seguro solicitado, conforme a lo siguiente:

- A) El **Contratante** y/o **Asegurado** obtendrá de la **Compañía** (interlocutor o la página de internet) la información general del seguro, incluyendo el nombre comercial del producto, datos de identificación y operación del seguro, así como sus características esenciales.
- B) El **Contratante** y/o **Asegurado** obtendrá una cotización del producto y para la contratación deberá:
Si es vía telefónica: responder en forma afirmativa la pregunta sobre su interés en contratar y proporcionar los datos de autenticación del solicitante e información necesaria para la celebración de la **Póliza** .
Si es por internet: ingresar en los campos que para tal efecto aparezcan en la página electrónica, sus datos personales, del **Asegurado** y la información necesaria para la celebración de la **Póliza** .
En todos los casos deberá proporcionar los datos de su tarjeta de débito, crédito o cuenta de cheques con la que efectuará el pago de la **Prima** y su dirección de correo electrónico.
Para la identificación y autenticación, el **Contratante** y/o **Asegurado** , la **Compañía** convienen en utilizar los medios proporcionados y relativos a la plataforma de pago o transferencia de la institución bancaria designada por el **Contratante** como medio de pago de la **Prima** .
El uso de los medios de autenticación antes mencionados son responsabilidad exclusiva del **Contratante** y/o **Asegurado** y sustituyen la firma autógrafa en los contratos, produciendo los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos y en consecuencia tienen el mismo valor probatorio.

- C) La **Compañía** hará saber al **Contratante y/o Asegurado**, de manera fehaciente y a través del mismo medio, su aceptación a cubrir el riesgo. En caso de aceptación del riesgo propuesto, la **Compañía** proporcionará al **Contratante y/o Asegurado** el número de folio de confirmación que corresponda a la solicitud de contratación, el cual servirá como medio de prueba en caso de que se requiera efectuar alguna aclaración.
- D) La **Compañía** (interlocutor o la página de internet) preguntará al **Contratante y/o Asegurado** el medio por el cual desea recibir su documentación contractual. La **Compañía** entregará la documentación contractual al **Contratante y/o Asegurado** a través del medio elegido por éste. De forma adicional, le proporcionará la dirección de la página de internet donde el **Contratante y/o Asegurado** podrá consultar las presentes condiciones generales, así como los datos de contacto para la atención de siniestros y los datos de contacto de la Unidad Especializada Atención a Clientes.
- E) En caso de que el **Contratante y/o Asegurado** desee solicitar la terminación anticipada de su **póliza** podrá llamar al teléfono indicado en la carátula de la **póliza** en donde se le indicará el procedimiento a seguir y proporcionará un número de folio. También podrá realizarlo mediante escrito libre presentado directamente en la Unidad Especializada Atención a Clientes.

Una vez recibida la solicitud, la **Compañía** procederá a terminar anticipadamente el **contrato de seguro**.

Al realizar la contratación de este seguro por medios electrónicos (vía telefónica e internet) o por persona moral distinta de agentes de seguros, reconoce su responsabilidad sobre las respuestas y datos que proporcione a la **Compañía**.

La **Compañía** no se hace responsable por información errónea o incompleta proporcionada por el **Contratante y/o Asegurado**.

Los soportes materiales a través de los cuales se haga constar el procedimiento de solicitud y aceptación del seguro, tales como grabaciones en medios magnéticos y archivos electrónicos, se considerarán, para todos los efectos legales, como medios idóneos de pruebas para demostrar la existencia de la **póliza**, así como los hechos que condicionen los términos del mismo.

La **Compañía** garantiza la protección y confidencialidad de los datos proporcionados por el **Contratante y/o Asegurado** a través de la llamada telefónica, internet o de los que sean proporcionados directamente al Prestador de Servicios, para la celebración del **contrato de seguro**. Así mismo, la **Compañía** manifiesta que únicamente podrá dar a conocer los datos de identificación del **Contratante** a la institución bancaria que maneje la tarjeta de débito, crédito o cuenta de cheques proporcionada por el contratante para el pago de la **prima**.

En caso de que la persona que efectuó la solicitud no sea el **Asegurado**, el **Contratante y/o Asegurado** acepta(n) como suyas todas las declaraciones y manifestaciones efectuadas a la **Compañía** por quien realizó la solicitud.

El **Contratante y/o Asegurado** expresa(n) su consentimiento para que la **Compañía** emita las **pólizas** y sus **endosos** o anexos, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, del comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio.

La **Compañía**, el **Contratante y/o Asegurado** declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo que están dispuestos a operar a través de los mismos ya que no les son ajenos.

Así mismo, la **Compañía**, **Contratante y/o Asegurado** aceptan que la creación, transmisión, modificación y extinción de derechos y obligaciones derivados del a **póliza** electrónica se soporta mediante certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I de los Mensajes de Datos, artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, así como aquellos que resulten aplicables de la Circular Única de Seguros y Fianzas, que garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados.

La **Compañía** podrá solicitar y recibir documentación e información del **Contratante y/o Asegurado** mediante medios electrónicos y éste deberá garantizar a satisfacción de la compañía los medios de creación, transmisión y modificaciones de dicha información, que le permita asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

CONSENTIMIENTO DE USO DE DATOS PERSONALES

De conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, la **Compañía** se obliga a solicitar al **Asegurado** o **Contratante**, siempre y cuando éste sea persona física, su consentimiento para tratar sus datos personales incluso los sensibles y los patrimoniales o financieros, recabados, que se recaben o generen con motivo de la relación jurídica que se tenga celebrada, o que en su caso se celebre.

La **Compañía** se obliga a informarle al **Asegurado** o **Contratante**, siempre y cuando éste sea persona física, que sus datos se tratarán para todos los fines vinculados con dicha relación, tales como: identificación, operación, administración, análisis, ofrecimiento y promoción de bienes, productos y servicios y/o prospección comercial, así como para cumplir las obligaciones derivadas de tal relación y otros fines compatibles o análogos, quedando convenido que el **Asegurado** o **Contratante** aceptará la transferencia que pudiera realizarse de ellos a entidades integrantes del Grupo Financiero BX+, subsidiarias de éstas instituciones y **terceros**, nacionales o extranjeros, conforme a las finalidades establecidas en el Aviso de Privacidad de la **Compañía**.

La Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares establece dicha obligación en sus Artículos 8° y 9° que a la letra dicen:

Artículo 8.

Todo tratamiento de datos personales estará sujeto al consentimiento de su titular, salvo las excepciones previstas por la presente Ley.

El consentimiento será expreso cuando la voluntad se manifieste verbalmente, por escrito, por medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología, o por signos inequívocos.

Se entenderá que el titular consiente tácitamente el tratamiento de sus datos, cuando habiéndose puesto a su disposición el aviso de privacidad, no manifieste su oposición.

Los datos financieros o patrimoniales requerirán el consentimiento expreso de su titular, salvo las excepciones a que se refieren los Artículos 10 y 37 de la presente Ley.

El consentimiento podrá ser revocado en cualquier momento sin que se le atribuyan efectos retroactivos. Para revocar el consentimiento, el responsable deberá, en el aviso de privacidad, establecer los mecanismos y procedimientos para ello.

Artículo 9.

Tratándose de datos personales sensibles, el responsable deberá obtener el consentimiento expreso y por escrito del titular para su tratamiento, a través de su firma autógrafa, firma electrónica, o cualquier mecanismo de autenticación que al efecto se establezca.

No podrán crearse bases de datos que contengan datos personales sensibles, sin que se justifique la creación de las mismas para finalidades legítimas, concretas y acordes con las actividades o fines explícitos que persigue el sujeto regulado.

Artículo 10.

No será necesario el consentimiento para el tratamiento de los datos personales cuando:

- I. Esté previsto en una Ley;
- II. Los datos figuren en fuentes de acceso público;
- III. Los datos personales se sometan a un procedimiento previo de disociación;
- IV. Tenga el propósito de cumplir obligaciones derivadas de una relación jurídica entre el titular y el responsable;
- V. Exista una situación de emergencia que potencialmente pueda dañar a un individuo en su persona o en sus bienes;
- VI. Sean indispensables para la atención médica, la prevención, diagnóstico, la prestación de asistencia sanitaria, tratamientos médicos o la gestión de servicios sanitarios, mientras el titular no esté en condiciones de otorgar el consentimiento, en los términos que establece la Ley General de Salud y demás disposiciones jurídicas aplicables y que dicho tratamiento de datos se realice por una persona sujeta al secreto profesional u obligación equivalente, o
- VII. Se dicte resolución de autoridad competente.

Artículo 37.

Las transferencias nacionales o internacionales de datos podrán llevarse a cabo sin el consentimiento del titular cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- I. Cuando la transferencia esté prevista en una Ley o Tratado en los que México sea parte;
- II. Cuando la transferencia sea necesaria para la prevención o el diagnóstico médico, la prestación de asistencia sanitaria, tratamiento médico o la gestión de servicios sanitarios;
- III. Cuando la transferencia sea efectuada a sociedades controladoras, subsidiarias o afiliadas bajo el control común del responsable, o a una sociedad matriz o a cualquier sociedad del mismo grupo del responsable que opere bajo los mismos procesos y políticas internas;
- IV. Cuando la transferencia sea necesaria por virtud de un contrato celebrado o por celebrar en interés del titular, por el responsable y un tercero;
- V. Cuando la transferencia sea necesaria o legalmente exigida para la salvaguarda de un interés público, o para la procuración o administración de justicia;
- VI. Cuando la transferencia sea precisa para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial, y
- VII. Cuando la transferencia sea precisa para el mantenimiento o cumplimiento de una relación jurídica entre el responsable y el titular.

Dicho Aviso de Privacidad integral estará disponible en la página web de la **Compañía** en <http://www.vepormas.com> dentro de la página de Seguros Ve por Más, seleccionando el apartado “su información personal está segura con Ve por Más”.

PRECEPTOS LEGALES

De conformidad con el artículo octavo de las disposiciones de carácter general en materia de sanas prácticas, transparencia y publicidad aplicables a las instituciones de seguros, publicadas por la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), en el siguiente enlace se transcriben los preceptos legales utilizados en el presente contrato: <https://www.vepormas.com/fwpf/storage/preceptoslegales.pdf>

Para cualquier aclaración o duda no resueltas en relación con su seguro, contacte a la Unidad Especializada de nuestra Compañía ubicada en Avenida Paseo de la Reforma, número 243, piso 16, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, a los teléfonos 55 1102 1919 o al 800 8376 7627 opción 0 y solicitar ser canalizado a la UNE, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas; al correo electrónico aclaraciones.une@segurosvepormas.com, o visite www.vepormas.com; o bien contactar a CONDUSEF en Avenida Insurgentes Sur, número 762, Colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100, al teléfono 55 5340 0999 en la Ciudad de México, y en el interior de la Republica al 800 999 8080, al correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx o visite la página www.gob.mx/condusef.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 13 de agosto de 2021, con el número PPAQ-S0016-0029-2021/CONDUSEF-003995-04.

